



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar / Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoftcialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.270 - 188/17

PARANA, viernes 6 de octubre de 2017

EDICION: 30 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Carlos Schepens
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 305 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Olga Haydee Gallardo, DNI N° 11.057.343, Legajo Personal N° 173.212, al contrato de locación de servicio que detenta en la planta de personal temporario de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente posee un contrato de servicio en el ámbito del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de San Salvador, dependiente de la Secretaría de Justicia, Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que conforme Telegrama Ley N° 23.789, obrante a fojas 1, renuncia a su cargo, la razón que motiva dicha decisión es haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria; y

Que, a fojas 4, obra intervención de la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado, informando que no se registran antecedentes de informaciones sumarios ni de sumarios administrativos a nombre de la señora Olga Haydee Gallardo; y

Que, a fojas 6, obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, entendiendo que se está en condiciones de aceptar la renuncia de la agente Gallardo, a partir de la fecha 19.11.2015; y

Que, a fojas 8, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, entendiendo que encontrándose claramente expuesta la voluntad de al señora Gallardo, Olga en orden a finalizar su vinculación con el Estado Provincial, correspondería la confección del acto administrativo que será puesto a consideración y firma del titular del Poder Ejecutivo, que acepte la renuncia presentada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, a partir del día 19 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Olga Haydee Gallardo, DNI N° 11.057.343, Legajo Personal N° 173.212, a su contrato de locación de servicios, en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Justicia de este Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a las razones expresadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Uribarri

— — —

DECRETO N° 306 MGJ

DONACIÓN

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La Ley 10.392; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a la Cruz Roja Argentina - Filial Concordia, un microscopio binocular XSZ 107 BN; y

Que conforme a los fundamentos esgrimidos a fojas 49, la Cruz Roja es una asociación civil de bien público que desarrolla una tarea fundamental en beneficio de toda la comunidad y su misión principal es la de contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad; y

Que el bien descripto precedentemente, será destinado a la prestación de servicios de dicha comunidad; y

Que el presente encuadra en los alcances del artículo 81 primer párrafo de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dónase a la Cruz Roja Argentina - Filial Concordia, un microscopio binocular XSZ 107 N, con destino a la prestación de servicios a dicha comunidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

— — —

DECRETO N° 318 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Sargento Ayudante de Policía don Jorge Omar Bacusa, solicita el retiro voluntario de la institución policial; y

Que la Sección Recursos Humanos, dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la planilla demostrativa de servicios del peticionario, la que obra a fojas 58; y

Que el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 62, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 29 años, 2 meses, 22 días, actualizado a fecha 16 de junio de 2016; y

Que la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 70 que el funcionario registra en trámite el sumario administrativo N° 16.175, el cual se encuentra pendiente de resolución definitiva; y

Que la Sección Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia establece mediante Dictamen N° 526/16, obrante a fojas 79, que conforme a los antecedentes citados corresponde continuar con el trámite de retiro voluntario del funcionario; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia, haciendo una interpretación integral del plexo normativo aplicable al caso, en oportunidad de dictaminar para un caso análogo (Dictamen N° 36/15) estableció la procedencia de la continuidad del trámite de retiro sin perjuicio de la resultancia de la actuación administrativa en trámite; y

Que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º, inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5.654/75 y su modificatoria Ley 8.707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5.553/75 MHGJyE;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Jorge Omar Bacusa, clase 1962, M.I. N° 14.949.613, Legajo Personal N° 21.354, Legajo Contable N° 112.324, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Pensiones de la Provincia. Oportunamente, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urrabarri
Hugo A. Ballay**

— — —

**DECRETO N° 319 MGJ
DISPONIENDO CESE EN TITULARIDAD
DE REGISTRO**

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos solicita el dictado del decreto que disponga el cese de las funciones notariales del escribano Juan Carlos Lorenzini, titular del Registro Notarial N° 6, con asiento en la ciudad de Diamante y competencia territorial en todo el departamento del mis-

mo nombre, en razón de haberse dispuesto su jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra nota del escribano referenciado, comunicando su voluntad de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, peticionando además se designe como titular a la escribana María Eugenia Bozzetti, adscripta del Registro Notarial N° 6, con asiento en la ciudad de Diamante y competencia territorial en el Departamento homónimo; y

Que a fojas 2 y vuelta, obra Resolución N° 7/16 dictada por la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, en fecha 29 de marzo de 2016, accordándole al escribano Juan Carlos Lorenzini el beneficio de jubilación ordinaria, a partir de la fecha de notificación del decreto que determine el cese en sus funciones por jubilación; y

Que, a fojas 4, obra nota de la escribana adscripta al Registro Notarial N° 6, María Eugenia Bozzetti, solicitando la titularidad del mismo en base a la jubilación del mencionado notario; y

Que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos informa que el escribano Lorenzini inicia su profesión como adscripto al escribano González Lago, por Decreto N° 4.697 MGJE, de fecha 17 de noviembre de 1977, obteniendo la titularidad de un registro notarial en el Departamento Diamante por Decreto N° 3.928 MGJ, de fecha 6 de octubre de 1978, numerado con el número 6 por Decreto N° 35 MGJ, de fecha 18 de enero de 1979; y

Que, a fojas 5, dicho colegio informa que recibió del escribano Juan Carlos Lorenzini, los tomos Nos. 1 al 8 del Registro de Actos e Intervenciones Extrajurídicas del nuevo sistema, a fin de proceder a su archivo; y

Que a fojas 6/7 obra cargo del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Diamante receptando del escribano Lorenzini los protocolos correspondientes a los años 2009 (folios 1/40), 2010 (folios 1/80), 2011 (folios 1/100), 2012 (folios 1/120), 2013 (folios 1/180), 2014 (folios 1/20) y 2015 (folios 1/120) para proceder a su archivo; y

Que a fojas 10 y 11, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitiendo dictamen de su competencia, aconsejando como previo al dictado del acto administrativo correspondiente que disponga el cese definitivo en la titularidad del registro del escribano Juan Carlos Lorenzini, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria y el otorgamiento simultáneo de la titularidad de dicho registro notarial a la escribana María Eugenia Bozzetti, se proceda a la rectificación del artículo 1º de la Resolución 7/16, en relación a la fecha de otorgamiento del beneficio jubilatorio; y

Que, a fojas 16, obra Resolución N° 15 de la Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos, de fecha 25 de julio de 2016, mediante la cual se procede a rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 7/16, estableciendo como fecha de inicio del beneficio de jubilación ordinaria, el día 31 de mayo de 2016; y

Que a fojas 20 toma conocimiento y se expide de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, sin presentar objeciones a la continuidad del trámite e informando que lo tramitado encuadra en el artículo 19º de la Ley N° 9.280 y que el notario entregó a la División Archivo Notarial del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Diamante, los protocolos hasta el año 2015 inclusive;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Dispóngase el cese definitivo en la titularidad del registro del escribano Juan Car-

los Lorenzini, titular del Registro Notarial N° 6, con asiento en la ciudad de Diamante y competencia territorial en todo el departamento homónimo, en virtud de haberse dispuesto la jubilación ordinaria, de conformidad al artículo 110º de la Ley N° 6.200, ratificada por Ley N° 7.504 y modificada por Ley N° 9.723.

Art. 2º — Desígnase a la escribana María Eugenia Bozzetti, en carácter de titular del Registro Notarial N° 6, con asiento en la ciudad de Diamante y competencia territorial en todo el Departamento homónimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23º quater, inciso b) de la Ley N° 9.723, modificatoria de la Ley N° 6.200, modificada por las Leyes Nos. 8.171 y 9.003.

Art. 3º — La escribana designada por el artículo 2º del presente deberá entregar en término los protocolos y los tomos del Registro de Intervenciones Extrajurídicas que tuviera a su cargo el escribano Juan Carlos Lorenzini, al Departamento de Archivo Notarial del Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante y al Colegio de Escribanos de Entre Ríos respectivamente, conforme al artículo 143º de la Ley Registral N° 6.964 y artículos 108º, 110º y 112º de la Ley N° 6.200, ratificada por Ley N° 7.504.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente decreto, pasen las actuaciones a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a sus fines pertinentes y oportunamente, archívese.

**GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urrabarri**

— — —

DECRETO N° 320 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Fabricio Gastón Irigoytía, MI N° 28.541.630, L.P N° 27.487, contra la Resolución J.P. N° 99/14; y

CONSIDERANDO:

Que dicho resolutorio fue dictado en el marco de un sumario administrativo en su contra, disponiendo sancionar al referido funcionario, con cincuenta y cinco (55) días de arresto por violación al artículo 161º incisos 1), 13), 15), 16) y 21), artículo 162º con el agravante del artículo 187º incisos 1) y 2), concordante con el artículo 4º incisos a), b), c), d), e) y II), artículo 11º incisos a), b), d) y f), artículo 12º incisos a), b), c), j) y s), artículo 313º, todos de la Ley 5.654/75; y

Que el abogado defensor del cabo Irigoytía fue notificado en fecha 4 de julio de 2014 y presentó el recurso en fecha 7 de julio del mismo año, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 60º y 62º de la Ley 7.060; y

Que por medio de la Resolución SPA N° 238/11 dictada por el Jefe Departamental Gualeguaychú se dispuso iniciar un sumario administrativo al Cabo de Policía Fabricio Gastón Irigoytía por la causal del artículo 201º incisos a) y e); atribuyéndosele el hecho de que en oportunidad de estar cubriendo el servicio de seguridad bancaria en un cajero automático, habría extraído dinero aprovechando el olvido de una tarjeta de cobro por parte de una ciudadana; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante, e intervención del Honorable del Consejo de Disciplina Policial II, el cual, mediante Dictamen N° 57/14 aconseja una sanción de cincuenta y cinco (55) días de arresto, opinión que es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia en Resolución J.P. N° 99/14;

Que en cuanto a los agravios expresados en su recurso, no resultan atendibles en tanto que la inexistencia del hecho delictivo que alega el recurrente, en ningún modo puede eximirlo de responsabilidad administrativa del caso, ello así dado que el reproche efectuado no se identifica con el presunto delito penal investigado a raíz de la denuncia efectuada por la ciudadana Lapalma, sino que refiere a la falta de cumplimiento de sus deberes como custodio, al no cubrir el puesto correctamente, descuidando explícitamente el servicio, al retirarse a efectuar un trámite personal, tal como una extracción bancaria, la que bien pudo haber realizado fuera del horario asignado, por cuanto estaba comprometido a su servicio, en la parte externa del Nuevo Banco de Entre Ríos; y

Que la Dirección de Personal de la Policía de Entre Ríos, informa la situación de revista del agente, indicando que el mismo fue sancionado con destitución por cesantía mediante Resolución J.P. N° 1/12, por lo que la aplicación de una sanción menos gravosa como el arresto, devendría abstracta y de cumplimiento imposible, sin perjuicio de lo cual y a tenor de lo normado por el artículo 156 del Reglamento General de Policía corresponde el juzgamiento disciplinario; y

Que obra Dictamen N° 576 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos la que realiza un análisis formal del recurso de apelación jerárquica interpuesto, considerando que deben elevarse los actuados al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se expida respecto del mismo; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución J.P. N° 99/14 debe ser rechazado, pues el impugnante con sus agravios, no ha logrado conmover las consideraciones formuladas al resolverse el sumario administrativo que se le realizará; y

Que obra Dictamen N° 299/16 de Fiscalía de Estado de la Provincia donde se considera que, en consonancia con la opinión vertida por el órgano legal ministerial, el recurso de apelación impetrado debe ser rechazado en todos sus términos, confirmándose la resolución recurrida;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Fabricio Gastón Irigoytía, L.P. N° 27.487, M.I. N° 28.541.630, contra la Resolución J.P. N° 99/14 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra, que lo sancionó con cincuenta y cinco (55) días de arresto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urrabarri

— — —
DECRETO N° 321 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Eduardo Luis Andrés Chiesa, M.I. N° 21.869.946, L.P. N° 22.300; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 491/16, fue notificado al causante en fecha 18 de febrero de 2016, y teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto en fecha 19 de febrero de 2016, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia –División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 294/16 MGJ; y

Que, al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 760/16 remite al Dictamen 745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que resulta evidente que el recurso de revocatoria y el recurso previsto en el artículo 99º de la Ley N° 5.654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que, de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley N° 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso –por las razones que fueren– considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que, entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior, se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquél y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que, en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto –cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito– si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrati-

vo definitivo –decreto del Poder Ejecutivo– que cierra la promoción; y

Que, por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley N° 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el Recurso contra la Resolución D.P. N° 491/16 interpuesto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Eduardo Luis Andrés Chiesa, M.I. N° 21.869.946, L.P. N° 22.300, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urrabarri

— — —

DECRETO N° 322 MGJ

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La solicitud efectuada por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Héctor Víctor Hugo Espinosa, M.I. N° 16.435.430, LP N° 19.093; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma solicita el ascenso en la jerarquía de Comisario Mayor desde el momento que fue designado Subdirector de Inteligencia por Decreto N° 922 MGJ, de fecha 14 de abril de 2015; y

Que manifiesta que según los antecedentes de su Legajo Personal N° 19.093 ostenta en la fuerza una antigüedad de treinta y dos (32) años y siete (7) meses a la fecha del reclamo, con la jerarquía de Comisario Inspector desde el 1º de enero de 2008 promovido por Decreto N° 5/08 MGJEySP; y

Que lo que la parte solicita no implica una erogación mayor para la fuerza policial, es decir, no se pretende un resarcimiento económico retroactivo en la jerarquía que se reclama, sino el tan importante reconocimiento por todo lo realizado tanto para la institución como para el Estado Provincial; y

Que, asimismo, acredita con su legajo personal las puntuaciones más altas en las fojas de concepto, sin existir sumarios administrativos en trámite, no teniendo inasistencias a la institución, ni arrestos, ni sanciones administrativas, ni menos aun causas penales; y

Que de la Promoción de Egresados N° 47 de la Escuela Doctor Salvador Maciá, el señor Espinoza es el único que en la actualidad presta servicios en la fuerza policial en forma activa-efectiva; y

Que obra intervención de la Asesoría Letrada de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos; y

Que desde la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera-

ran que es el Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos quien tiene que resolver la petición formulada por el Comisario Inspector Espinosa; y

Que el Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Gustavo Maslein, en uso de las facultades conferidas por el artículo 31º de la Ley 5.654/75 propicia el ascenso reclamado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar a la solicitud efectuada por el Comisario Inspector Héctor Víctor Hugo Espinosa, M.I. N° 16.435.430, L.P. N° 19.093, otorgando la jerarquía de Comisario Mayor desde el día 14 de abril de 2015, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que el presente acto administrativo no da derecho alguno al causante, para el reconocimiento de ocasionales reclamos de índole pecuniaria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comúnquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

— — —
DECRETO N° 520 MGJ

Paraná, 30 de marzo de 2017

Adscribiendo a prestar servicios a la Compañía Entrerriana de Gas S.A., al agente Iván Matías Becic, D.N.I N° 28.471.295, Legajo N° 171.591, categoría 4 Profesional C, de la planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a partir del 11.12.2016 y por el término de 1 año.

La Compañía Entrerriana de Gas S.A. comunicará mensualmente al Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, las inasistencias en las que incurriere uso y/o licencias de las que hiciere uso el agente Iván Matías Becic D.N.I. N° 28.471.295.

— — —
DECRETO N° 530 MGJ

CREANDO COORDINACION

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las funciones desempeñadas por las Direcciones de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la existencia de un total de ciento noventa y seis Juntas de Gobierno cuyos requerimientos deben ser atendidos por este Poder Ejecutivo;

Que en este sentido y atento a las necesidades planteadas por las mismas resulta necesario reforzar la interacción institucional y con gobiernos locales;

Que en este orden se propone crear la figura de un coordinador de gestión en el ámbito de la citada Dirección;

Que resulta conveniente en esta instancia asignar dichas funciones al Sr. Exequiel Martín Russo, DNI N° 29.620.011, atento a que el mismo reúne la idoneidad y experiencias necesarias para desarrollar las funciones propuestas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Créase, a partir de la fecha del presente, la Coordinación de Gestión en el ámbito de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 2º — Dispónese que la coordinación ut supra citada tendrá como finalidad primaria la coordinación y control de los procesos de co-

municación y de administración desarrollados en el ámbito de las Juntas de Gobierno, asistiendo a su titular, a fin de propender a la optimización de las necesidades que demandan las Juntas de Gobierno.

Art. 3º — Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de Gestión Administrativa podrá:

a - Establecer sistemas de comunicación viables y específicos que generen accesibilidad a las Juntas de Gobierno.

b - Elevar al director esquemas organizativos tendientes a lograr la celeridad, coherencia y estabilidad en los procesos administrativos.

c - Coordinar las actividades a desarrollar por las diferentes Juntas de Gobierno, facilitando la interacción entre las mismas con el Ministerio de Gobierno y Justicia adaptando los medios disponibles a los fines establecidos.

d - Establecer un plan general de logros basado en el planeamiento operativo, táctico y estratégico.

Art. 4º — Asignase a partir de la fecha del presente las funciones de Coordinador de Gestión en el ámbito de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia al Sr. Exequiel Martín Russo DNI N° 29.620.011, con domicilio en la ciudad de Paraná, con retención del cargo de planta permanente de la Administración Pública Provincial.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a abonar al agente la diferencia remuneratoria de la categoría que revista y la correspondiente al cargo 036 - Ley 8620.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comúnquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

— — —
DECRETO N° 731 MCYC

Paraná, 18 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad los Avisos Oficiales: Aviso: Campaña Empecemos Por Casa - Evitemos El Mosquito - Tira Todos Los Objetos Que Puedan Juntar Agua - Gobierno de Entre Ríos / Aviso: Campaña Empecemos Por Casa - Evitemos El Mosquito - Pone Arena Húmeda En Floreros y Plantas Acuáticas - Gobierno de Entre Ríos/ Aviso: Campaña Empecemos Por Casa - Evitemos El Mosquito - Usa Repelentes y Renovalo Cada Tres Horas - Gobierno de Entre Ríos - Aviso: Campaña Empecemos Por Casa - Evitemos El Mosquito - Mantene Tu Patio Limpio y Desmalezado - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en los meses de enero y febrero del corriente año, en distintos medios gráficos y por la suma total de \$ 147.112,50, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto la, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a

abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —
DECRETO N° 732 MCYC

Paraná, 18 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Suplemento Especial de 4 Páginas "Encuentro Entrerriano de Teatro" - Gobierno de Entre Ríos, con publicación los días 7 y 8 de enero de 2017, en distintos medios gráficos y por la suma total de \$ 166.560,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al medio lo suma respectiva detallada en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previo presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —
DECRETO N° 733 MCYC

Paraná, 18 de abril de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Secretario de Cultura, señor Faustino A. Schiavoni, D.N.I. N° 5.885.037 y el señor José Alejandro Pirro, D.N.I. N° 16.787.447, por el que se establece las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2017, el que agredado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al locador, previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R. según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula 4º del referido contrato por el período comprendido entre enero y diciembre de 2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —
DECRETO N° 735 MCYC

Paraná, 18 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Aviso: Campaña de Uso Racional de la Energía Eléctrica ¿Qué Mundo Me Estás Dejando? Cambia Focos Comunes Por Focos Led - Gobierno de Entre Ríos, con una publicación a color el día 30 de enero de 2017, en distintos medios gráficos y por la suma total

de \$ 106.916,70, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 604 MEHF OTORGANDO INCREMENTO DE HABERES

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Los Decretos Nos. 2.549/16, 2.550/16, 2.551/16, 2.552/16, 2.553/16, 2.554/16 y 2.804/16 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas normas se establecieron los montos de las remuneraciones de los Escalafones General, Sanidad Carrera Enfermería, Residentes y Docentes Médicos, Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Escalafón Vial, Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón y Escalafón Seguridad, a partir del 1º de octubre de 2016;

Que se vienen desarrollando negociaciones colectivas con representantes sindicales de los Escalafones General y Sanidad, en el marco de las Leyes Nos. 9.755 y N° 9.811, las cuales se encuentran abiertas y en pleno proceso de intercambio y discusión;

Que respecto de los otros escalafones se han efectuado análisis de las remuneraciones vigentes y dadas las posibilidades presupuestarias y financieras es factible realizar el mismo porcentaje de incremento que para el resto de los escalafones;

Que hasta tanto culminen dichas negociaciones, es decisión de este Poder Ejecutivo, a fin de no menguar los salarios de sus empleados, otorgar a partir del 1º de marzo de 2017, un incremento salarial del 6% sobre los haberes vigentes al mes de febrero de 2017, a todos los escalafones indicados en el primer considerando de la presente en los conceptos salariales establecidos en las normas mencionadas en el visto, a cuenta de lo que oportunamente se disponga;

Que en idéntico porcentaje se ha decidido incrementar los sueldos mínimos de bolsillo para los Escalafones General, Sanidad Enfermería y Vialidad, establecidos en los Decretos Nos. 2.549/16, 2.550/16 y 2.553/16 MEHF, calculados en idéntica forma a la fijada por tales normas;

Que habiendo realizado la proyección presupuestaria y financiera, resulta factible otorgar los incrementos detallados;

Por ello:
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Otórguese a partir del 1º de marzo de 2017, un seis por ciento (6%) de incremento sobre los haberes vigentes a febrero de 2017, para los Escalafones General, Sanidad Carrera Enfermería, Residentes y Docentes Médicos, Escalafón Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Escalafón Vial, Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón y Escalafón Seguridad, a cuenta de lo que oportunamente se disponga.

Art. 2º — Fíjense partir del 1º de marzo de 2017 los nuevos haberes mínimos, netos de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en la suma de pesos nueve mil seiscientos ocho (\$ 9.608,00), para los Escalafones General y Vial, y pesos diez mil novecientos cincuenta y cinco (\$ 10.955,00), para el Escalafón Sanidad Carrera Enfermería.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia, y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Uribarri
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 639 MEHF INCORPORACIÓN A ADICIONAL

Paraná, 7 de abril de 2017

VISTO:

El Decreto N° 770 MEHF, de fecha 29 de marzo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 7º del mencionado instrumento legal se establece a partir del 1º de marzo de 2012, un adicional de carácter remunerativo bonificable, para los directores y vicedirectores de los establecimientos educativos detallados en el anexo de la Resolución N° 360/12 CGE, incluidos en la Implementación del Proyecto de Mejora e Inclusión en la Escuela Primaria "Escuelas Nina" dispuesta por Resoluciones N° 300/12 CGE y N° 355/12 CGE, Nivel Primario del Escalafón Docente; y

Que, asimismo, se deja aclarado que el cálculo del mismo se efectuará multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del punto índice docente para jornada completa o con prolongación de jornada; y

Que mediante Resolución N° 2.543 CGE, de fecha 3 de agosto de 2016, se aprueba la nómina de escuelas primarias priorizadas para el año 2016 en virtud de la implementación del referenciado Proyecto "Escuelas Nina"; y

Que la incorporación de nuevas escuelas a la modalidad establecida por la implementación del Proyecto de Mejora e Inclusión en la Escuela Primaria "Escuelas Nina" determina la necesidad de remunerar la nueva responsabilidad que acarrea la doble jornada escolar para los alumnos, y en consecuencia establecer un adicional de carácter remunerativo bonificable para los cargos directivos de dicho establecimientos; y

Que, en virtud de ello, la Dirección de Educación Primaria inicia las presentes gestiones a efectos de incorporar a los directores y vice-directores de las instituciones detalladas en la Resolución N° 2.543/16 CGE dentro de los alcances del artículo 7º del Decreto N° 770/12 MEHF, a partir del 1º de agosto de 2016; y

Que la Dirección de Ajustes y Liquidaciones de dicho organismo toma intervención de competencia; y

Que la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas elabora el informe correspondiente;

Por ello:
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Incorpórase a partir del 1º de agosto de 2016 a los directores y vicerrectores de los establecimientos educativos detallados en la Resolución N° 2.543/16 CGE, dentro de los alcances del adicional dispuesto por el artículo 7º del Decreto N° 770/12 MEHF, conforme el detalle que como anexo forma parte del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Uribarri
Hugo A. Ballay

ANEXO

Adicional Directivos Escuelas "Nina"

Resolución General N° 2.543/16 CGE

Nº - Departamento - CUE - Cargo Nº - Cargo - Puntos del adicional - Desde

1 - Concordia - 3000155 - 725 - Director Escuela 4º categoría - 738 - 1.8.16
2 - Diamante - 3000124 - 725 - Director Escuela 4º categoría - 738 - 1.8.16
- - - Diamante - 3000734 - 725 - Director Escuela 4º categoría - 738 - 1.8.16
3 - Feliciano - 3001296 - 722 - Director Escuela 3º categoría - 744 - 1.8.16
4 - Gualeguay - 3001374 - 722 - director Escuela 3º categoría - 744 - 1.8.16 a 20.2.17
- - - 719 - Director Escuela 2º categoría - 782 - 21.2.17
5 - Gualeguaychú - 3000901 - 719 - Director Escuela 2º categoría - 782 - 1.8.16
- - - 727 - Vicedirector Escuela 2º categoría - 738 - 1.8.16
6 - Gualeguaychú - 3001705 - 719 - Director Escuela 2º categoría - 782 - 1.8.16
- - - 727 - Vicedirector Escuela 2º categoría - 738 - 1.8.16
7 - Islas - 3001629 - 719 - Director Escuela 2º categoría - 782 - 1.8.16
- - - 727 - Vicedirector Escuela 2º categoría - 738 - 1.8.16
8 - La Paz - 3001468 - 725 - Director Escuela 4º categoría - 738 - 1.8.16
9 - Paraná - 3001763 - 719 - Director Escuela 2º categoría - 782 - 1.8.16
727 - Vicedirector Escuela 2º categoría - 738 - 1.8.16
10 - Victoria - 3000252 - 719 - Director Escuela 2º categoría - 782 - 1.8.16
727 - Vicedirector Escuela 2º categoría - 738 - 1.8.16

DECRETO N° 666 MEHF

DESIGNACIÓN

Paraná, 7 de abril de 2017

VISTO:

La vacancia del cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha propuesto para cubrir dicho cargo al c.p.n. Pablo Martín Giampaolo, DNI N° 23.341.847, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase director ejecutivo de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, al C.P.N. Pablo Martín Giampaolo, DNI N° 23.341.847, con domicilio en calle Juan B. Ambrosetti N° 1.592, casa 2, de la ciudad de Paraná, con retención del cargo del cual es titular en la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

do por el Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —
DECRETO N° 675 MEHF

RATIFICANDO CONVENIO
Paraná, 17 de abril de 2017

VISTO:

La Resolución N° 547 E/16 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación; y
CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se estableció que el Estado Nacional asistirá a las Jurisdicciones Provinciales mencionadas en el Anexo I de la misma, en el cual se incluye a la Provincia de Entre Ríos, a través del otorgamiento de préstamos por los montos y las condiciones previstas en la citada normativa, aplicadas a cancelar los anticipos financieros otorgados durante el año 2016, con más los intereses correspondientes al 31 de diciembre del 2016, en el marco del artículo 124º de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), destinados a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda;

Que, asimismo, se aprueba el modelo de convenio de asistencia financiera entre la Provincia y el Estado Nacional;

Que en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se ha celebrado el aludido convenio de asistencia financiera entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, licenciado don Marcos Peña, y el señor Ministro de Hacienda, licenciado don Nicolás Dujovne, por una parte; y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador, contador Gustavo Eduardo Bordet, por la otra parte, el cual tiene por objeto el otorgamiento en calidad de préstamo a la Provincia, de hasta la suma de pesos mil ochenta y seis millones quinientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 1.086.591.988,45), el que forma parte integrante del presente decreto, para ser aplicados a cancelar anticipos financieros impagos del ejercicio 2016, con más sus respectivos intereses hasta el 31 de diciembre de 2016.

Art. 2º — Ratifícase todo lo actuado en cuanto a la registración contable realizada a partir del dictado de la Resolución N° 547 E/16 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art., 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratificase el convenio de asistencia financiera, celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, licenciado don Marcos Peña, y el señor Ministro de Hacienda, licenciado don Nicolás Dujovne, por una parte; y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador, contador Gustavo Eduardo Bordet, por la otra parte, el cual tiene por objeto el otorgamiento en calidad de préstamo a la Provincia, de hasta la suma de pesos mil ochenta y seis millones quinientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 1.086.591.988,45), el que forma parte integrante del presente decreto, para ser aplicados a cancelar anticipos financieros impagos del ejercicio 2016, con más sus respectivos intereses hasta el 31 de diciembre de 2016.

Art. 2º — Ratifícase todo lo actuado en cuanto a la registración contable realizada a partir del dictado de la Resolución N° 547 E/16 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art., 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 316 MDS
APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1.984 MDS, de fecha 29 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo a la agente Blanca Susana Muñoz, MI N° 14.813.518, Legajo N° 146.628, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 38 "Roque Sáenz Peña" del Departamento Uruguay, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el artículo 71º inciso a) de la Ley N° 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Que para la Comisión Asesora de Disciplina emerge sin hesitación que la agente no cumplió con el débito laboral en las fechas endilgadas en autos, lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fojas 3/8 vta., ratificada por los testimonios de fojas 29/30, 31/32 e informes de fojas 44, 52 de autos, habiéndose acreditado en las presentes que la sumariada registra inconcurrencias laborales injustificadas, posteriores a las aquí investigadas, circunstancia que agrava su situación procesal;

Que la encartada ha excedido con creces el límite de diez (10) inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º inciso a) de la Ley N° 9.755, soslayando así el

deber esencial de todo agente administrativo, el cual es el de concurrir a prestar servicio personalmente (artículo 61º inciso a) de la Ley N° 9.755;

Que en este orden de ideas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, la Comisión Asesora de Disciplina se encuentra compelida en señalar la conducta disvaliosa de la agente Muñoz, que resulta demostrativa de un absoluto desprecio por todos los procedimientos legales y reglamentarios a fin de justificar sus inasistencias, no logrando conmover la imputación de los hechos la prueba que aportara, pese al esfuerzo de la defensa conforme se argumenta en el memorial de fojas 72/73;

Que por lo expuesto la Comisión Asesora de Disciplina, teniendo en consideración la enorme cantidad de inasistencias enrostradas y la conducta de la sumariada referida, aconseja como justo y equitativo aplicar la medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dásé por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 1984/15 MDS, a la agente Blanca Susana Muñoz, MI N° 14.813.518, Legajo N° 146.628, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 38 "Roque Sáenz Peña" del Departamento Uruguay, por hallarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el artículo 71º inciso a) de la Ley N° 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Aplicase la sanción de cesantía a la agente Blanca Susana Muñoz, MI N° 14.813.518, Legajo N° 146.628, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de haber incurrido en ciento tres (103) inasistencias injustificadas las siguientes fechas del año 2014, los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 30 de septiembre; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 12 de diciembre, y año 2015: 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero; 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de febrero, encontrándose su conducta incurso en la causal prevista en el artículo 71º inciso a) de la Ley N° 9.755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Gustavo E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —
DECRETO N° 326 MDS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE ANEXO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 187/2017 MDS, de fecha 21 de febrero de 2017; y

Que por todo lo expuesto, corresponde la

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se modifica el presupuesto general de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social y se otorgan aportes no reintegrables a diferentes instituciones de la Provincia de Entre Ríos, detalladas en el Anexo I que forma parte de dicha norma, en función de las disposiciones de la Resolución N° 612/16 E-APN-SECDEFyR-ME, de la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación;

Que en el anexo precitado se han consignado en forma errónea datos de algunas instituciones beneficiarias de los aportes y de sus presidentes, produciéndose además, en otras, la renovación de sus autoridades, en el lapso de la tramitación;

Que atento a ello resulta necesario rectificar parcialmente el Anexo I del decreto referenciado;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Anexo I, que forma parte del Decreto N° 187/2017 MDS, de fecha 21 de febrero de 2017, en los puntos que se detallan, los que deberán estar redactados de la siguiente manera:

05.- Club Deportivo Ramsar Juniors, CUIT N° 30-67076075-4, representado por su señor presidente don Ezequiel Baus, DNI N° 35.559.028, con domicilio en calle Podestá N° 463, de la ciudad de Basavilbaso.

11.- Club Atlético Campito, CUIT N° 30-67078859-4, representado por su señor presidente don Mariano Luis Paccot, DNI N° 25.604.758, con domicilio en calle Vieytes N° 238, de la ciudad de Colón.

20.- Club Atlético 9 de Julio, CUIT N° 30-71250102-9, representado por su señor presidente don Carlos Ariel Benítez, DNI N° 26.877.750, con domicilio en calle 2 de Abril N° 322 de la ciudad de Colonia Ayuí (Departamento Concordia).

48.- Club Suboficiales Itapé, CUIT N° 30-70824726-6, representado por su señor presidente don Andrés Raúl Nieves, DNI N° 10.280.496, con domicilio en calle Almafuerza N° 1622, de la ciudad de Concepción del Uruguay.

56.- Santa María de Oro Fútbol Club, CUIT N° 30-70830452-9, representado por su señor presidente don Ángel Oscar Rodríguez, DNI N° 26.033.099, con domicilio en calle Libertad y Laprida s/n de la ciudad de Concordia.

66.- Club Atlético Social y Deportivo San Lorenzo, CUIT N° 30-71101645-3, representado por su señor presidente don Alejandro Javier Dalmolín, DNI N° 23.493.814, con domicilio en calle Pío XII 239 de la ciudad de Concordia.

68.- Club Defensores de Pompeya, CUIT N° 30-71064551-1, representado por su señor presidente don Julio Omar Saboredo, DNI N° 13.940.466, con domicilio en calle Concejal Veiga N° 973 de la ciudad de Concordia.

72.- Club Los Espinillos, CUIT N° 30-71045199-7, representado por su señor presidente don Francisco José Mazza, DNI N° 13.552.228, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña s/n", de la ciudad de Concordia.

73.- Club Los Yaros, CUIT N° 30-59103330-8, representado por su señor presidente don José Daniel Dalzotto, DNI N° 14.588.801, con domicilio en calle Alberdi N° 279 de la ciudad de Concordia.

80.- Club Social y Deportivo La Bianca, CUIT N° 30-68878373-5, representado por su señor presidente don Guillermo Elbio Echenause, DNI N° 16.360.661, con domicilio en La Bianca s/n de la ciudad de Concordia.

88.- Club Atlético Unión de Crespo, CUIT N° 30-68111704-7, representado por su señor presidente don Rubén Modesto Zapata, DNI N° 10.941.718, con domicilio en calle Sarmiento N° 1.692, de la ciudad de Crespo.

93.- Club Atlético Diamantino, CUIT N° 30-63422193-6, representado por su señor presidente don Roberto Gabriel Altuna, DNI N° 24.592.116, con domicilio en calle Tratado del Pilar N° 329, de la ciudad de Diamante.

96.- Club Defensores de Belgrano, CUIT N° 30-71503213-5, representado por su señor presidente don Lisandro Eduardo Villarroel, DNI N° 22.690.317, con domicilio en calle Valentín Vergara 568 de la ciudad de Diamante.

101.- Club Atlético Estudiantes, CUIT N° 30-70909328-9, representado por su señor presidente don Iván Eliseo Duffey, DNI N° 8.509.039, con domicilio en calle Atencio al Este N° 72 de la ciudad de Federación.

114.- Club Recreativo y Deportivo Ferrovial, CUIT N° 30-70969297-2, representado por su señor presidente don Roberto Rubén Repetto, DNI N° 24.211.376, con domicilio en calle Corrientes N° 472, de la ciudad de Gualeguay.

116.- Jockey Club Gualeguay, CUIT N° 30-52700866-9, representado por su señor presidente don Ricardo Domingo Dus, DNI N° 12.896.603, con domicilio en calle San Antonio y Chacabuco, de la ciudad de Gualeguay.

125.- Club Social y Deportivo Black River, 30-65913501-5, representado por su señor presidente don Cornelio Horacio Muñoz, DNI N° 12.809.031, con domicilio en calle Cecilia Grierson N° 1368, de la ciudad de Gualeguaychú.

142.- Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva La Cuchimarra, CUIT N° 30-71199913-9, representada por su señor presidente don Carlos Ariel Olivera, DNI N° 27.467.160, con domicilio en calle Rucci N° 336, de la ciudad de Gualeguaychú.

148.- Independiente Football Club, CUIT N° 30-69050332-4, representado por su señor presidente don Néstor Horacio Aguirre, DNI N° 27.610.561, con domicilio en calle Salta N° 358, de la localidad de Hernandarias- corregido.

160.- Asociación Social y Deportiva Diego Maradona, CUIT N° 30-71470745-7, representado por su señor presidente don Aldo Aníbal Leonardussi, DNI N° 18.008.127, con domicilio en calle Simón Bolívar N° 537 de la ciudad de María Grande.

161.- Club Atlético Litoral, CUIT N° 30-69047332-8, representado por su señor presidente don Miguel Ángel Barroso, DNI N° 17.429.537, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 585, de la ciudad de María Grande.

186.- Club Ciclón de Ayacucho, CUIT N° 30-71051855-2, representado por su señor presidente don Fortunato Cian, DNI N° 5.944.984, con domicilio en calle Los Tilos 1971 de la ciudad de Paraná.

187.- Club Atlético Instituto, CUIT N° 30-67116489-6, representado por su señor presidente don José Manuel Villanueva, DNI N° 17.788.283, con domicilio en calle Enrique Miura N° 1.263. de la ciudad de Paraná.

194.- Quique Club, CUIT N° 30-70814043-7, representado por su señor presidente don Pablo del Porto, DNI N° 26.941.129, con domicilio en calle Miguel David N° 654, de la ciudad de Paraná.

202.- Club Universitario Paraná, CUIT N° 30-60563503-9, representado por su señor presidente don Raúl Emilio Moyano, DNI N° 16.166.727, con domicilio en calle Celia Torrá N° 132, de la ciudad de Paraná.

221.- Agrupación Atlética La Pantera, CUIT

N° 30-70936172-0, representado por su señor presidente don Julio César Migueles, DNI N° 17.578.592, con domicilio en calle Roque López N° 508 de la ciudad de San Salvador.

223.- Club Atlético Progreso Unidos, CUIT N° 30-67081446-3, representado por su señor presidente don Cristhian Sebastián Pastorini, DNI N° 31.248.279, con domicilio en calle avenida Sarmiento N° 474 de la ciudad de San Salvador.

228.- Club Atlético Martín García, CUIT N° 30-71342590-3, representado por su señor presidente don Juan Ramón Aránguiz, DNI N° 16.609.555, con domicilio en calle Diamante N° 373 de la ciudad de Santa Elena (Departamento La Paz).

230.- Club Atlético Tiro Federal, CUIT N° 30-71182717-6, representado por su señor presidente don Miguel Ángel Pérez, DNI N° 11.495.523, con domicilio en calle Entre Ríos N° 95, barrio Alborada de la ciudad de Santa Elena (Departamento La Paz).

236.- Seguí Foot Ball Club, CUIT N° 30-69047349-2, representado por su señor presidente don Gustavo Miguel Fontana, DNI N° 21.511.958, con domicilio en calle Aconcagua N° 861, de la ciudad de Seguí.

246.- Club Deportivo 25 de Mayo, CUIT N° 30-58511129-1, representado por su señor presidente don Federico Emanuel Almada, DNI N° 26.649.380, con domicilio en calle San Miguel, entre Vicente López y Viamonte, de la ciudad de Victoria.

251.- Club Social y Deportivo Salud Pública, CUIT N° 33-68875428-9, representado por su señor presidente don Héctor Raúl de Bernardi, DNI N° 12.224.379, con domicilio en Sarmiento N° 260 de la ciudad de Villaguay.

253.- Club Atlético El Solar, CUIT N° 30-70986265-7, representado por su señor presidente don Horacio Emilio Fischer, DNI N° 13.229.201, con domicilio en ruta nacional N° 12 Km. 549 de la localidad de El Solar.

254.- Club Social y Deportivo Almirante Brown, CUIT N° 30-68875657-6, representado por su señor presidente don Hugo Eduardo Batalla, DNI N° 20.648.536, con domicilio en calle Los Claveles N° 1449, de la ciudad de Federación.

257.- Club Social La Armonía, CUIT N° 30-71050471-3, representado por su señor presidente don Horacio Moreira, DNI N° 16.328.100, con domicilio en calle Lugones 281, de la ciudad de Colón.

260.- Golf Club Social La Paz, CUIT N° 30-70782900-8, representado por su señor presidente don Ricardo Emilio Roldán, DNI N° 20.882.609, con domicilio en calle San Martín N° 977, de la ciudad de La Paz.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º— Comúnquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta**

— — —
**DECRETO N° 331 MDS
RECONOCIENDO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se refieren a la adscripción de la agente Susana Analía Sotelo, Legajo N° 169.729, MI N° 23.542.716, personal de la planta permanente de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para prestar servicios en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del 1.3.16;

Que se agrega a fojas 15 R.U. N° 1909806, por el cual se interesa se deje sin efecto el trámite de adscripción de la agente, por lo que corresponde el reconocimiento de la prestación efectiva, por el periodo comprendido desde el 1.3.16 hasta el 1.11.16;

Que la Dirección General de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social han tomado intervención en lo que es de sus respectivas competencias;

Que a partir del 2.11.16 la agente se reintegró a prestar servicios en la Secretaría de Deportes, organismo del cual depende;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la prestación de servicios, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte de la señora Susana Analía Sotelo, Legajo N° 169.729, MI N° 23.542.716, personal de planta permanente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1.3.16 hasta el 1.11.16, y de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia pasen las presentes al Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —
DECRETO N° 376 MDS

DENEGANDO SOLICITUD

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, mediante las cuales el agente Fabio Omar Rodríguez, solicita se revea su situación de revista; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo categoría 4, de la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Administración del citado Ministerio;

Que en fecha 1.7.16 el agente se presenta solicitando su recategorización de conformidad a las pautas impartidas en el Instructivo de fecha 11.6.15 entendiendo que le correspondería la categoría 3 y no la 4 en la que fue reubicado, manifestando que a diciembre de 2014 contaba con una antigüedad de 27 años, adjuntando a tales efectos recibo de sueldo de diciembre de 2014;

Que la Dirección General de Personal manifiesta que según el citado Instructivo de Recategorizaciones 2015, la situación de revista del señor Rodríguez, tiene como fecha de alta 30.1.88, detentando al 31.12.14. 26 años, 11 meses y 1 día, razón por la cual no quedaría comprendido dentro de los alcances del citado Instructivo;

Que han tomado intervención de sus competencias la Dirección General de Personal, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, expidiéndose al respecto;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Deniégame la solicitud de recategorización efectuada por el señor Fabio Omar Rodríguez, MI N° 17.994.443, legajo N° 104.417, agente categoría 4, de la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrenda-

do por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia a la Dirección General de Personal y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —
DECRETO N° 381 MDS

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción de la agente Patricia María Podversich, MI N° 23.279.882, Legajo N° 178.845, de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el Laboratorio Provincial de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud, donde se viene desempeñando desde el 23.2.09, según Resolución N° 321/10 MSAS;

Que debidamente justificada la prestación de servicios ininterrumpida y no habiendo objeciones que formular, corresponde adscribir a la agente a partir del 10.11.16 y por el término de un (1) año, por aplicación del Decreto N° 36/16 GOB;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Personal, dictaminado en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley N° 9.755, modif. por Ley N° 9.811 y artículo 6º puntos 1 y 2 de la Ley 10.271 modif. por Ley N° 10.334;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbese para prestar servicios en el ámbito del Laboratorio Provincial de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Patricia María Podversich, Legajo N° 178.845, MI N° 23.279.882, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 10.11.16 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º — El Laboratorio Provincial de Epidemiología a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 602 MPyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a los fines de permitir atender la obra "Plan director de Agua Potable de Villaguay - primera etapa"; y

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 14º de la Ley N° 10.465 del Presupuesto 2017;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección General de Obras Sanitarias mediante transferencia compensatoria de créditos por pesos ocho millones (\$ 8.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y de proyecto de inversión, obras y actividades - Modificaciones, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Encuédrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14º de la Ley N° 10.465 del presupuesto 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —
DECRETO N° 603 MPyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas a la obra: "Plan Director de Agua Potable de Villaguay - primera etapa", y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9.915 dispuso: "Artículo 1º: Ratifíquese el convenio marco ejecutor - provincia celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENHOSA y/o ejecutor y la Provincia de Entre Ríos, en acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores - PROAS, protocolizado en fecha 21 de enero de 2009, mediante Escritura N° 3 - artículo 2º. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar una partida presupuestaria que asegure la inclusión de los recursos que permitan la ejecución del programa, como asimismo, a realizar todos los trámites administrativos, técnicos y contables conducentes a dar cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del convenio marco ratificado por el artículo 1º de la presente ley";

Que por Decreto N° 3.287/12 MPyS se designó a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias como entre subejecutor en el territorio de la provincia de Entre Ríos del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (PROAS); y

Que, además, por la citada norma se autorizó a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, a efectuar la convocatoria para realizar un nuevo llamado a licitación pública nacional a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra: "Plan Director de Agua Potable de Villaguay - primera etapa", con un presupuesto oficial actualizado de \$ 21.463.215 a valores del mes de diciembre de 2011, con un plazo de ejecución de 547 días corridos aprobado por Resolución N° 20 DPO-SER, de fecha 13 de agosto de 2012 en virtud de la no objeción por parte del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) a las documentaciones técnicas que integran el legajo licitatorio; y

Que a solicitud de las firmas adquirentes de los respectivos pliegos licitatorios, según notas obrantes a fojas 1963 y 1965, la Dirección

Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos dispuso prorrogar la apertura de la licitación pública nacional hasta el 5.12.12 obrando de fojas 1966 a 2092 constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y diferentes diarios; posteriormente a solicitud del ENOHSA, según Resolución N° 30/12 DPOSER (fojas 2.093/2.094), se dispuso una nueva prórroga la apertura para el día 17.1.2013, obrando de fojas 2097 a 2264, constancia de la publicación de tal proceder en el Boletín Oficial de la Provincia y diferentes diarios; y

Que en 17.1.2013 se realizó el acto de apertura de la Licitación Pública Nacional N° 3/12 validándose mediante acta N° 6 de la Escritanía Mayor de Gobierno, obrante a fojas 2.872/vta. y 2.279/vta, de las presentes actuaciones; y

Que se presentaron dos (2) empresas, cuyas ofertas resultan admisibles en el acto de apertura de la licitación, según se detalla a continuación:

1) Szczech & Szczech Empresa Constructora

Cotiza oferta básica por valor de \$ 32.541.649,95

Oferta variante cotiza por valor de \$ 32.049.085,49

2) Caballi S.A.

Cotiza oferta básica por valor de \$ 31.900.707,29

Oferta variante cotiza por valor de \$ 31.504.496,29

Que mediante Acta N° 1 de fecha 18.3.13, y Acta N° 2 de fecha 3.4.2013 la Comisión de Estudio de propuestas designada al efecto realiza el estudio de la documentación presentada por las empresas aconsejando; 1) adjudicar a la empresa Szczech & Szczech Empresa Constructora la oferta básica por la suma de \$ 32.541.633,44, representando un 22,29% por encima del presupuesto oficial actualizado a diciembre 2012, que resultó ser de \$ 26.619.094,58; por ser conveniente a los intereses del Estado; 2) desestimar la oferta variante de la empresa Szczech & Szczech Empresa Constructora, por no significar una mejora en las prestaciones de acuerdo a lo fijado en la parte segunda de la Circular N° 1; 3) desestimar las ofertas básica y variante de la empresa Caballi S.A. por no cumplir con lo establecido en la planilla de presupuesto de oferta, y reintegrar las garantías de oferta; y

Que de fojas 4.766 a 4.768 obra nota N° 1.418 de fecha 25.6.13, dirigida al señor director de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, por parte del señor gerente general del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), detallando diversas observaciones técnicas, señalando además que la oferta de la empresa pre adjudicada resulta un 46,23% por sobre el presupuesto oficial, manifestando que ante todas las observaciones detalladas, el organismo nacional (ENOHSA) no puede dar su no objeción a la adjudicación propuesta por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias; y

Que atento a las observaciones y propuestas planteadas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), y teniendo en cuenta el nuevo panorama de procedimiento planteado, según lo detallado precedentemente, corresponde aprobar el procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 3/12, rechazar las ofertas de las empresas Szczech & Szczech Empresa Constructora y Caballi S.A. y proceder a la devolución de las garantías de oferta a las empresas citadas, declarándose, en consecuencia fracasado el procedimiento licitatorio; y

Que la obra consiste en asegurar la provisión de agua potable a una población actual de 35.000 habitantes, apuntando a mejorar la ca-

lidad del agua de suministro, a ampliar la capacidad de reserva del sistema, a uniformar las presiones de suministro mediante el cierre de las mallas principales de distribución y a expandir las redes de distribución de agua potable a sectores no cubiertos en la actualidad. Se instalarán asimismo kits de micromedición domiciliaria de agua potable, y consta de la construcción de pozos, de un tanque elevado, instalación de un sistema de control, recambio de cañerías y cierre de mallas, adquisición de equipamientos, repuestos e instalación de micromedidores; y

Que como consecuencia de lo expresado en el considerando precedente, y siguiendo las pautas impartidas por la nueva gestión de gobierno, se logró suscribir en fecha 20 de febrero de 2017 los convenios complementario y adicional entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, y la Municipalidad de Villaguay, para la ejecución de la obra: "Plan director de Agua Potable Villaguay primera etapa"; y

Que por Resolución N° 33, de fecha 23 de febrero de 2017, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), aprobó los convenios mencionados como, asimismo el proyecto, los pliegos para el llamado a licitación pública internacional y el presupuesto oficial de \$ 59.385.868,00, a valores del mes de febrero de 2017 y un plazo de ejecución de 365 días corridos; y

Que por Resolución N° 17/17 DPOSER se otorgó la no objeción a la documentación técnica que integra el proyecto de la obra: "Plan director de Agua Potable de Villaguay - primera etapa", elaborado por el PROAS; y

Que, por lo expuesto, procede ratificar los convenios complementario y adicional suscriptos entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, y la Municipalidad de Villaguay, y autorizar a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar el llamado a licitación pública internacional, con ajuste a los pliegos y documentaciones técnicas aprobadas por Resolución N° 33/17 ENOHSA, y supletoriamente en los artículos 9º, inciso a), 10º inciso a), punto 2) y 12º primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y artículo 17º, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEoYSP - texto único ordenado de la Ley 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos informó que la inversión prevista para la obra de referencia correspondiente al presente año, corresponde a un 40% del mismo (\$ 23.754.347,20) discriminados en \$ 7.838.934,58 provenientes de recursos de la Provincia y \$ 15.915.412,62 de subsidio del ENOHSA; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora auditora, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en lo que es de su competencia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Licitación Pública Nacional N° 3/12, convocada para contratar la ejecución de la obra: "Plan director de Agua Potable de Villaguay - primera etapa", con un presupuesto oficial de pesos veintiún mil millo-

nes cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos quince (\$ 21.463.215,00), a valores del mes de diciembre de 2011 y un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta y siete (547) días corridos, conforme a la documentación técnica aprobada oportunamente.

Art. 2º — Rechácese las propuestas - Ofertas Básicas y Ofertas Variantes - presentadas por las Empresas Szczech & Szczech Empresa Constructora y Caballi S.A., y dispóngase la devolución de las garantías de ofertas oportunamente presentadas por los oferentes referidos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Declárese fracasada la Licitación Pública Nacional N° 3/12 convocada para contratar la ejecución de la obra: "Plan director de Agua Potable de Villaguay - primera etapa" conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 4º — La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervenientes.

Art. 5º — Ratifícanse los convenios complementario y adicional suscriptos el 20 de febrero de 2017 entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villaguay para la ejecución de la obra: "Plan director de Agua Potable de Villaguay - primera etapa", que como anexos forman parte del presente decreto.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar el llamado a licitación pública internacional para contratar la ejecución de la obra: "Plan director de Agua Potable de Villaguay - primera etapa", conforme al proyecto aprobado por Resolución N° 33/17 ENOHSA, con un presupuesto oficial de cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 59.385.868,00), a valores del mes de febrero de 2017 y un plazo de ejecución de obra de trescientos (365) días corridos.

Art. 7º — Encuéndrese el presente trámite en los pliegos y documentaciones técnicas aprobadas por Resolución N° 33/17 ENOHSA, y supletoriamente en las prescripciones de los artículos 9º, inciso a), 10º inciso a), punto 2) y 12º primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y artículo 17º, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEoYSP, texto único ordenado de la Ley 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones.

Art. 8º — Impútese la suma de \$ 15.915.412,62 a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 04 - Actividad 00 - Obra 80 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0528 - Partida Principal 2 - Partida Principal 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

La suma de \$ 3.838.934,58 a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 04 - Actividad 00 - Obra 80 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0417 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 000 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03

Y la suma de \$ 4.000.000,00 a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 04 -

Actividad 00 - Obra 80 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfrente de Financiamiento 9954 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 000 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 10º — Comúnquese, publíquese y archívese; y pásense las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —
**DECRETO Nº 608 MPlys
MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de \$ 30.8.000 es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto Provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que, anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comúnquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —
DECRETO Nº 609 MPlys

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el ingeniero Luis Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la señora Stella Maris Ramona Rébora, DNI Nº 3.937.386, el que se ejecutará en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta del mismo, cuyo original forma parte del presente decreto.

Encuadrando lo actuado en el artículo 27, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 y concordante, artículos 133º y 142º, punto 4,

apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEoSP y 1.738/10 MEHF.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de la señora Stella Maris Ramona Rébora, DNI Nº 3.937.386, contra presentación de las facturas conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4º y 5º del contrato aprobado, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —
**DECRETO Nº 610 MPlys
MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de \$ 14.159.270, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas para encarar distintas obras en el ámbito de la repartición; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto Provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Entre Ríos, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos catorce millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos setenta (\$ 14.159.270), según detalle de las planillas analíticas del gasto que, anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comúnquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —
**DECRETO Nº 644 MPlys
MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 7 de abril de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; y

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 del Presupuesto 2017;

Por ello:
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección General de Obras Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que como anexas forman parte de presente decreto.

Art. 2º — Encuédrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 del presupuesto 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comúnquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —
**DECRETO Nº 653 MPlys
DESIGNACIÓN**

Paraná, 7 de abril de 2017

VISTO:

La reestructuración que lleva adelante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que para ocupar el cargo de coordinador del Banco de Proyectos de Inversión, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, se ha propuesto al licenciado en Ciencias Políticas Matías Nicolás Luna, DNI Nº 29.855.162, con domicilio en calle Monteverde 1837 de la ciudad de Paraná, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designese coordinador del Banco de Proyectos de Inversión, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al licenciado en Ciencias Políticas Matías Nicolás Luna, DNI Nº 29.855.162, con domicilio en calle Monteverde 1837 de la ciudad de Paraná, con un nivel remunerativo correspondiente al cargo 43 - Ley Nº 3.620.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comúnquese, publíquese, archívese y pase a la Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para toma de conocimiento y trámite pertinente.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —
DECRETO Nº 660 MPlys

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obras, celebrados oportunamente entre el señor ingeniero Luis Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y las siguientes personas: Jorgelina Leonor Barrios Nintzel, DNI Nº 31.016.870, y Marianela Inés Schneider, DNI Nº 24.831.013, los cuales se ejecutarán en el ámbito de la Dirección General de Planificación, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período y monto previsto en las cláusulas Segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando lo actuado en el artículo 27, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº

404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 y concordante, artículos 133º y 142º, punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto N° 795/96 MEOySP y sus modificatorios y Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEoYSP y 1.738/10 MEHF.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de las siguientes personas: Jorgelina Leonor Barrios Nintzel, DNI N° 31.016.870, y Mariana Inés Schneider, DNI N° 24.831.013, de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —
cláusulas 4ª y 5ª de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —
DECRETO N° 669 MPlyS

Paraná, 10 de abril de 2017

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obras, celebrados oportunamente entre el señor Luis Alberto Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, los cuales se ejecutarán en el ámbito de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, por el período y monto previsto en las cláusulas Segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando lo actuado en el artículo 27, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 y concordante, artículos 133º y 142º, punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto N° 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEoYSP y 1.738/10 MEHF.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados a favor de las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

ANEXO I

Contratos de locación de obra personal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos

Nombre - DNI N°

- 1 Brandan, Francisco E. - 33.624.494
- 2 Briolotti, Juliana S. - 34.680.001
- 3 Calvi, Carla F. - 34.549.537
- 4 Chaves, Pablo N. - 33.503.094
- 5 Dufour, Pablo I. - 34.163.855
- 6 Godoy, Jorge I. - 28.647.863
- 7 Grammatico, Rubén V. - 11.293.121
- 8 Mariet, Andrés O. - 32.327.338
- 9 Paduán, Francisco D. - 34.549.473
- 10 Roldán, Cynthia E. - 29.447.859
- 11 Sampo, Claudia G. - 21.662.893

— — —
DECRETO N° 668 MPlyS

Paraná, 10 de abril de 2017

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obra, celebrados oportunamente entre el señor ingeniero Luis Edgardo Giorello, en su carácter de director General de Hidráulica, y las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, los cuales se ejecutarán en el ámbito de la citada dirección, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando lo actuado en el artículo 27, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 y concordante, artículos 133º y 142º, punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto N° 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEoYSP y 1.738/10 MEHF.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las

Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor del señor César Daniel Martínez, DNI N° 31.565.727, contra presentación de las facturas conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª del contrato aprobado, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —
DECRETO N° 692 MPlyS

Paraná, 17 de abril de 2017

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra, celebrado oportunamente entre el señor ingeniero Luis Edgardo Giorello, en su carácter de director General de Hidráulica, y el señor Ariel Ignacio Russo, DNI N° 25.861.030, el cual se ejecutara en el ámbito de la citada dirección, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta del mismo, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Encuadrando lo actuado en el artículo 27, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 y concordante, artículos 133º y 142º, punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto N° 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEoYSP y 1.738/10 MEHF.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor del señor Ariel Ignacio Russo, DNI N° 25.861.030, de acuerdo al contrato aprobado y conforme a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª del mismo, contra presentación de las facturas conformadas, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 303 M.P.

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción interesa la ratificación del convenio de "Área Natural Protegida - Reserva de Uso Múltiple", suscripto por su titular el médico veterinario Claudio Ledesma y la señora Mirta Rosa Mesa, propietaria del inmueble denominado "Establishimiento Mirta Rosa Mesa Amandule", Partida N° 032.716, ubicado en el Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que en el convenio supra mencionada se han expresado clara y suficientemente los fundamentos que avalan sus disposiciones, ello en el marco de la Ley N° 8967 sancionada el 27 de noviembre de 1995, por la que se dispone la creación del "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas" sujetando a su régimen a todo espacio físico natural que por sus particulares características, resulte de interés científico, educativo y/o cultural, ya sea por sus bellezas paisajísticas y sus riquezas de fauna y flora autóctona, siendo por ello objeto de especial protección y conservación, limitándose la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia de sus elementos naturales a perpetuidad;

Que mediante el artículo 5º del Decreto N° 5.574/06 GOB, reglamentario de la Ley N° 8967, se establece que la autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con los titulares de predios de propiedad privada o pública que

— — —
DECRETO N° 691 MPlyS

Paraná, 17 de abril de 2017

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el ingeniero Luis Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y el señor César Daniel Martínez, DNI N° 31.565.727, el que se ejecutará en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta del mismo, cuyo original forma parte del presente decreto.

Encuadrando lo actuado en el artículo 27, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley N° 5.140 y concordante, artículos 133º y 142º, punto 4), apartados a) y b) de la Reglamentación de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto N° 795/96 MEOySP y sus modificatorios, Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEoYSP y 1.738/10 MEHF.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de

se encuentren en condiciones de ser incorporados al sistema provincial de Áreas Naturales Protegidas, los que deberán ser refrendados por la ex Secretaría de la Producción, actual Ministerio de Producción; y

Que teniendo en cuenta que el artículo 3º de la Ley Nº 8967 establece que provisoriamente las áreas naturales serán incorporadas al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante decreto del Poder Ejecutivo, incorporación que deberá ser ratificada por ley, en un plazo no mayor de dos (2) años y atendiendo a un criterio de economía procesal de las presentes actuaciones se procede a ratificar el convenio de marras e incorporar el Área al Sistema mediante la presente norma legal; y

Que en dicho contexto legal la señora Mirta Rosa Mesa, propietaria del "Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule" presentó oportunamente la solicitud de incorporación del citado inmueble a sus disposiciones y el correspondiente plan de manejo del área que interesaba incorporar al sistema de la Ley Nº 8.967 en la modalidad de "Reserva de Usos Múltiples" con su pertinente justificación técnica que obra en autos; y

Que, sobre el particular, oportunamente se expresó el Área Técnica de la Dirección de Gestión de Uso Sustentable de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Recursos Naturales, concluyendo, como consecuencia de la verificación efectuada, respecto de la superficie afectada a la conservación e investigación y de las actividades realizadas a tal fin, que lo peticionado resulta acorde a los requerimientos establecidos por los artículos 26º y 27º de la Ley Nº 8967 y su Decreto Reglamentario Nº 5574/06 GOB; y

Que, de tal forma, al haberse cumplimentado la totalidad de los recaudos establecidos en la normativa citada y ante la necesidad expresa da por el señor Director General de Recursos Naturales de plasmar en acciones concretas la conservación de los recursos naturales y teniendo en cuenta a la vez el interés demostrado por el titular del predio involucrado en su incorporación al régimen de la Ley Nº 8.967 y su Decreto Reglamentario, se procedió a la suscripción del Convenio ut supra citado; y

Que, conforme las previsiones contenidas en el artículo 8º del Decreto Nº 5.574/06 GOB, corresponde establecer una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria del Impuesto Inmobiliario respecto de la superficie afectada a través del convenio de marras por el plazo de cinco (5) años, con las limitaciones especificadas en la referida legislación; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Naturales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas mediante Ley Nº 8.967 y su Decreto Reglamentario Nº 5.574/06 GOB;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratificase el Convenio de "Área Natural Protegida - Reserva de Usos Múltiples", suscripto en fecha 6 de noviembre de 2015, entre el señor Director General de Recursos Naturales, médico veterinario Claudio Ledesma, DNI Nº 13.353.863, y la señora Mirta Rosa Mesa, DNI Nº 05.074.154, propietaria del inmueble denominado "Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule", Partida Nº 032716, ubicado en el Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Incorporarse al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en la modalidad "Reserva de Usos Múltiples" el inmueble denominado "Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule", Partida Nº 032716, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, propiedad de la señora Mirta Rosa Mesa, DNI Nº 05.074.154, todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de la Ley Nº 8.967 y su Decreto Reglamentario Nº 5.574/06 GOB.

Art. 4º — Establécese una reducción del cuarenta por ciento (40%) en la liquidación del Impuesto Inmobiliario, provisoriamente por el plazo de dos (2) años, hasta tanto se apruebe la Ley correspondiente, respecto del inmueble, que se identifica a continuación: 1) Superficie total del inmueble: un mil ciento sesenta (1.160) ha., ochenta y nueve (89) a., veintidós (22) ca. y la superficie afectada al Área Natural Protegida es de un mil treinta (1.030) ha. ochenta y nueve (89) a., veintidós (22) ca., se identifica con Plano de Mensura Nº 42.858 y partida para el pago del Impuesto Inmobiliario Nº 32.716. El mencionado porcentaje: que será adecuado por la Agencia Tributaria de Entre Ríos (ATER), de acuerdo a los informes que anualmente deberá elaborar la Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría de Producción Primaria, dependiente del Ministerio de Producción, en relación al cumplimiento de los compromisos asumidos por la señora Mirta Rosa Mesa, mediante el convenio ratificado por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Producción, a sus efectos con copia a la Agencia Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines pertinentes.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 332 M.P.
RECONOCIENDO Y DISPONIENDO PAGO
Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Producción Primaria del Ministerio de Producción, interesa el reconocimiento de la factura Nº 0001-00000110, emitida por la señora Adriana Alejandra Gómez, DNI Nº 23.279.135, correspondiente a las tareas realizadas en el período comprendido entre el 18 de abril y el 31 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se fundamentó en la necesidad de contar con una (1) técnica capacitada a quien encargar las tareas consistentes en fiscalización del cumplimiento de la Ley Nº 9.085, normas complementarias y reglamentarias, en puestas de control establecidos en zona de acceso y egreso de la producción provincial; y

Que la reconocida capacidad e idoneidad de la señora Gómez avalaron su contratación en forma directa para la ejecución de las tareas, conforme sus antecedentes curriculares que se encuentran agregados en autos; y

Que para atender el costo emergente de la gestión se cuenta con crédito suficiente en la respectiva partida del presupuesto vigente, habiéndose procedido a imputar el gasto según consta en volante agregado en estos actuados; y

Que obra en autos la certificación por las

tareas realizadas durante el período comprendido entre el 18 de abril al 31 de diciembre de 2016, emitida por el Director General de Agricultura; y

Que la presente gestión cuenta con la expresa autorización del señor Gobernador; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Personal y la Contaduría General de la Provincia, dependientes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción; y

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y dispónese el pago de las tareas realizadas por la señora Adriana Alejandra Gómez, DNI Nº 23.279.135, durante el período comprendido 18 de abril y el 31 de diciembre de 2016, conforme factura Nº 0001-00000110 por el importe de pesos sesenta y tres mil quinientos noventa y dos (\$ 73.592), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el costo de la gestión a la siguiente partida del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por un importe total de pesos sesenta y tres mil quinientos noventa y dos (\$ 73.592).

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar a la señora Adriana Alejandra Gómez, DNI Nº 23.279.135, previa emisión del respectivos libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia y de la facturación emitida, de conformidad a las normas legales y tributarias vigentes, los honorarios devengados a su favor como consecuencia del reconocimiento efectuado en el artículo 1º del presente decreto, con cargo a dicho organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado, de conformidad por la beneficiaria en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —

DECRETO Nº 379 M.P.
RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA, contra la Resolución Nº 586/14 M.P., a través de su apoderado legal, por la cual se dispuso rechazar un anterior remedio recursivo interpuesto contra la Resolución Nº 515/12 SICyPD y Nº 439/11 DGDCyLC; y

CONSIDERANDO:

Que como el citado recurso fue interpuesto en fecha 2 de julio de 2014 y teniendo en cuenta la fecha de notificación de la resolución cuestionada, esto es 25 de junio de 2014, el mismo resulta interpuesto en legal tiempo y forma, por lo que procede avocarse al estudio del planteo recursivo;

Que a efectos de un mejor entendimiento,

resulta pertinente destacar que el Dictamen N° 0445/13 de Fiscalía de Estado, obrante en autos, en oportunidad de analizar el recurso contra la Resolución N° 515/12 SICyPD, sugirió desestimar el mismo, conclusión que posteriormente, mediante Dictamen N° 0748/16 FE ratificó plenamente; y

Que vale destacar que los antecedentes del trámite referido se remiten a la Resolución N° 439/11 DGDCyLC, por la que se dispuso aplicar a la empresa recurrente la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000) en concepto de multa por infracción a los artículos 4º, 10º bis y 19º de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240, su Decreto Reglamentario N° 1.798/94 y la Ley Provincial N° 8.973, multa que debió ser abonada mediante depósito, a efectuarse por la sancionada en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado aquel decisario, correspondiendo acreditar ese pago en el expediente; y

Que en oportunidad del Dictamen N° 0748/16, así como del Dictamen N° 0445/13, Fiscalía de Estado reitera que el procedimiento en materia de defensa del consumidor se encuentra establecido en la Ley N° 8.973 y en cuanto al plazo para interponer recursos es aplicable al artículo 9º que dispone: "Se podrán interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y se tramitarán y resolverán conforme lo estipula la Ley de Trámite Administrativo Provincial en materia de recursos, vigente en el momento, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente ley"; y

Que es dable señalar que el artículo 11º de la Ley N° 8.973, establece como presupuesto de admisibilidad del recurso, el siguiente: "... En todos los casos para interponer el recurso de apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa se deberá depositar a la orden de la autoridad que lo dispuso, el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación sin cuyo requisito será desestimado"; y

Que, asimismo, respecto del planteo de inconstitucionalidad de la norma que exige el depósito con el escrito de apelación, resulta ajeno a la instancia administrativa, puesto que en nuestro sistema jurídico dicho control está reservado a los jueces; y

Que, en virtud de ello, dado que los agravios vertidos por la empresa en el recurso en análisis resultan reiterativos de los ya manifestados en sus anteriores presentaciones recursivas, persistiendo en el incumplimiento del depósito que exige la Ley N° 8.973, el que es considerado condición o requisito de admisibilidad del recurso administrativo, corresponde se proceda a desestimar en límíne el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Personal S.A.; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Comercio dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que el presente se dicta conforme a las facultades establecidas en los artículos 3º y 4º de la Ley Provincial de Defensa del Consumidor N° 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto N° 4.484/12 M.P., y concordantes de la Ley Provincial N° 7.060 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Telecom Personal S.A., con domicilio legal constituido en calle San Martín N° 228 de la ciudad de

Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nos. 439/11 DGDCyLC, 515/12 SICyPD y 586/14 M.P., todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8.973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto N° 4.484/12 M.P. y Ley Provincial N° 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —
DECRETO N° 380 M.P.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la empresa Telecom Argentina S.A. contra las Resoluciones Nos. 1.353/12 DGDCyLC, 888/13 DCyLC, 842/14 SICyPD y Resolución N° 394/15 M.P.; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1.353/12 DGDCyLC dispuso aplicar a dicha firma una sanción de multa de pesos diez mil (\$ 10.000) por infracción a la normativa allí consignada y depositar dicha suma en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación; y

Que mediante Resolución N° 265/13 DGDCyLC se rechazó el recurso de reposición interpuesto por Telecom Argentina S.A.; y

Que la Resolución N° 888/13 DGDCyLC desestimó en límíne el recurso de apelación formulado por la empresa contra la Resolución N° 265/13 DGDCyLC; y

Que la Resolución N° 842/14 SICyPD ordenó rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la citada Resolución N° 1.353/12 DGDCyLC y mantener en todos sus términos la Resolución N° 888/13 DGDCyLC; y

Que finalmente la Resolución N° 394/15 M.P. rechazó por extemporáneo el recurso de apelación deducido contra los mencionados resolutorios, decisario éste que si bien no es identificado numéricamente por la recurrente, sí en cambio en orden a la fecha de emisión; y

Que desde el punto de vista formal, cabe informar, como primera cuestión, que díe la lectura del escrito recurso se vislumbra que de la totalidad de los actos atacados mediante aquél, solo correspondería analizar la Impugnación correspondiente al último acto emitido, esto es la Resolución N° 394/15 M.P.; y

Que ello así dado que la disconformidad planteada oportunamente por la quejosa al impugnar los referidos actos ya ha quedado resuelta mediante la emisión de otros actos y en última instancia, mediante el dictado de la Resolución N° 394/15 M.P.; y

Que, no obstante ello, la empresa realiza un nuevo planteo recursivo, impugnando nuevamente los referidos decisarios, presentado ante el señor Gobernador en fecha 28 de abril de 2015, el cual resulta a todas luces improcedente, dado que dicho planteo ya fue resuelto como fuera expuesto, mediante emisión de los respectivos actos y a su vez extemporáneo, ya que los resolutorios impugnados fueron notificados, respectivamente, en fechas 12 de octubre de 2012, 14 de agosto de 2013 y 16 de julio de 2014; y

Que ahora bien, respecto del planteo recur-

sivo en orden al último acto impugnado, esto es la Resolución N° 394/15 M.P., resulta asimismo, improcedente, ya que, si bien desde el punto de vista formal podría considerarse presentado en debido tiempo, dado que dicho resolutorio fue notificado en fecha 22 de abril de 2015 y el recurso fue promovido en fecha 28 de abril de 2015, mediante ese decisario se dispuso rechazar por extemporáneo un anterior escrito recursivo, al ser promovido fuera del plazo previsto por la Ley N° 8.973; y

Que, en consecuencia, dada la improcedencia y extemporaneidad del recurso que ahora se analiza y que los agravios allí vertidos por la quejosa resultan reiterativos de los ya manifestados en sus anteriores presentaciones recursivas, persistiendo en el incumplimiento del depósito que exige la Ley N° 8.973, el que es considerado condición o requisito de admisibilidad del recurso administrativo, corresponde se proceda a desestimar el recurso de apelación jerárquica deducido por la empresa Telecom Argentina S.A. sin ingresar a tratar el fondo de la cuestión materia de agravios, con fundamento en la jurisprudencia sostenida por nuestro máximo Tribunal en autos: "Correa de Ramos", "Farizzano" y "Della Giustina"; y

Que, no obstante lo anterior, siendo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción sugirió remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado para proceder a ejecutar la sanción de multa impuesta a dicha firma, con fundamento en la normativa allí expuesta, sugiere esa Fiscalía de Estado que como previo a tal medida, se emita el referido acto administrativo, decreto, que como "acto final" dé por concluida la etapa recursiva imposta en las referenciadas actuaciones; y

Que una vez cumplimentado y debidamente notificada la recurrente, deberán volver las actuaciones a Fiscalía de Estado, a fin de proceder a evaluar formal y sustancialmente, mediante la intervención del Área Asuntos Judiciales y/o Apremios, la viabilidad de una eventual acción judicial a promoverse contra la firma Telecom Argentina S.A., tendiente a reclamar el pago del importe correspondiente a la sanción de multa que fuera impuesta. Ello, en representación del Estado Provincial, conforme Ley N° 7.296 y artículo 209º de la Constitución Provincial; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Comercio, dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que el presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial de Defensa del Consumidor N° 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto N° 4.484/12 M.P., y concordantes de la Ley Provincial N° 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A., con domicilio legal constituido en calle San Martín N° 228 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal, contra la Resolución N° 1.353/12 DGDCyLC, 888/13 DGDCyLC y 842/14 SICyPD, y N° 394/15 M.P., todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8.973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto N° 4.484/12 M.P. y Ley Provincial N° 7.060.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —
DECRETO N° 396 M.P.

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Personal S.A., a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones Nos. 112/07 DGDCyLC, 1.189/09 DGDCyLC, 558/12 SICyPD y 881/14 M.P.; y

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, analizando la procedencia formal del recurso objeto de autos, cabe decir que éste fue interpuesto en fecha 29 de julio de 2014 ante la Mesa de Entradas de la Gobernación, por lo que debe tenerse por interpuesto en tiempo hábil; y

Que como previo y a efectos de un mejor entendimiento de lo tratimido en autos es preciso realizar una breve reseña de los mismos y en tal sentido expresar que las actuaciones se iniciaron con motivo de la denuncia efectuada por el señor Horacio Maiztegui Marcó, MI N° 5.924.997, contra Telecom Personal S.A., ante la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, Provincia de Entre Ríos; y

Que se procedió a citar a audiencia conciliaria, posteriormente la parte demandada presenta una propuesta de conciliación que no es aceptada por la parte demandante, no llegando a un acuerdo de partes, por lo que se da por concluida la etapa conciliaria en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley Provincial N° 8.973; y

Que ante ello la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial del Ministerio de Producción formuló imputación a Telecom Personal S.A., por presunta infracción al artículo 19º de la Ley Nacional N° 24.240, la sumariada no comparece a efectuar su descargo ni presenta pruebas que hagan a su derecho; y

Que obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y seguidamente en fecha 25 de junio de 2007 se dicta Resolución N° 112 DGDCyLC, contra Telecom Personal S.A., por incumplimiento al artículo 9º de la Ley N° 24.240 y Ley N° 8.973 y sus Decretos Reglamentarios, aplicando una sanción de multa de pesos ocho mil (\$ 8.000) a la sumariada, concediéndole un plazo de diez (10) días para que dicho monto sea abonado y disponiendo la publicación de la parte dispositivo de dicha resolución a su costa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley N° 24.240, debiéndose acreditar dicha publicación en el expediente en el plazo de cinco (5) días hábiles, notificándose en fecha 27 de julio de 2007; y

Que en esta instancia, en fecha 6 de agosto de 2007 el apoderado legal de Telecom Personal S.A., presenta recurso de reposición contra la Resolución N° 112/07 DGDCyLC; y

Que ante dicho planteo se dicta Resolución N° 1189 DGDCyLC en fecha 11 de septiembre de 2009, la que resuelve rechazar el citado recurso de reposición; y

Que ante ello en fecha 18 de diciembre de 2009 el apoderado legal Telecom Personal SA. interpone recurso de apelación; y

Que ante dicha presentación emite informe la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, considerando proce-

dente desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la sumariada; y

Que en fecha 13 de junio de 2012 se dicta Resolución N° 0558 SICyPD, la que resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto por Telecom Personal S.A., notificándose la misma en fecha 10 de julio de 2012; y

Que seguidamente, en fecha 12 de julio de 2012 Telecom Personal S.A., interpone recurso de apelación jerárquica; y

Que continuando con la tramitación de las referidas actuaciones se dicta la Resolución N° 0881 M.P., de fecha 25 de junio de 2014, por la que se rechaza el recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones Nos. 112 DGDCyLC, de fecha 25 de junio de 2007; 1.189 DGDCyLC, de fecha 11 de septiembre de 2009, y 0558 SICyPD, de fecha 13 de junio de 2012; y

Que, así las cosas, el apoderado legal de Telecom Personal S.A., interpone recurso de apelación jerárquica ante el señor Gobernador de la Provincia; y

Que ante tal planteo se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Producción, expresando que el recurso de apelación jerárquica, interpuesto en fecha 29 de julio de 2014 ante la Mesa de Entradas de la Gobernación, debe tenerse por interpuesto en tiempo hábil, agregando que la Ley Provincial N° 8.973 regula en su articulado un procedimiento administrativo específico o especial que, en principio, desplaza la aplicación directa de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia en el ámbito de la Defensa del Consumidor; y

Que, en efecto, el artículo 11º de dicha ley prevé expresamente un requisito formal de admisibilidad del recurso de apelación que es el depósito del monto de la multa por lo que, ante la verificación del incumplimiento de éste, el recurso debe ser desestimado, sin entrar a analizar la cuestión de fondo; y

Que en tal sentido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción observa que elapelante incumplió con dicho recaudo formal exigido para la interposición de los recursos de apelación contra las resoluciones que impongan multas en el marco de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor, atento a que no consta en las actuaciones de referencia que acredite el pago del monto correspondiente a la multa impuesta, faltando entonces un requisito formal de su admisibilidad, en atención a todo lo expuesto y conforme las intervenciones jurídicas obrantes en los presentes, procede el rechazo, por inadmisible, del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto, debiéndose confirmar las Resoluciones recurridas Nos. 112/07 DGDCyLC, 1.189/09 DGDCyLC, 0558/12 SICyPD y 0881/14 M.P.;

Que Fiscalía de Estado expresa que de las actuaciones surge que la recurrente interpuso el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 0558/12 SICyPD pero incumplió con los requisitos de admisibilidad previsto en el artículo 11º de la Ley N° 8.973, por lo que corresponde se proceda a desestimar in limine el recurso de apelación jerárquica sin ingresar a la cuestión de fondo o materia de agravios deducido por la empresa Telecom Personal SA. y ratificar en todos sus términos la Resolución N° 0881/14 M.P.; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Secretaría de Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial de

Defensa del Consumidor N° 8.973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto N° 4.484/12 M.P., y concordantes de la Ley Provincial N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por inadmisible el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Personal S.A., a través de su apoderado legal, con domicilio legal en calle San Martín N° 228 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de julio de 2014, contra la Resoluciones Nos. 112/07 DGDCyLC, 1.189/09 DGDCyLC, 0558/12 SICyPD y 0881/14 M.P., todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuédrase la presente gestión en las facultades establecidas en la Ley Provincial de Defensa del Consumidor N° 8.973, de Adhesión a la Ley Nacional N° 24.240, Decreto N° 4.484/12 M.P., y concordantes de la Ley Provincial N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

— — —
DECRETO N° 397 M.P.

APROBANDO ADENDA
Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, interesa la aprobación de la adenda a la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente con la agente María Ester Arlettaz, DNI N° 34.116.390; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3.688/08 GOB y su modificatorio Decreto N° 4.433/10 MEHF, se estableció el procedimiento para la formalización de los contratos de locación de servicios y se fijaron los distintos modelos de contrato tipo de locación de servicios a través de sus Anexos II y III, a utilizarse para el personal temporario, en el ámbito de la Administración Central, organismos Descentralizados y Entes Autárquicos; y

Que en la cláusula cuarta del modelo de contrato aprobado y vigente, se estableció como retribución una remuneración de conformidad a lo establecido en los artículos 45º y 47º de la Ley N° 9.755 –segundo párrafo– equiparada a los emolumentos de una categoría de la planta permanente del Escalafón General; y

Que el nivel escalafonario se encuentra determinado por la categoría, agrupamiento y tramo, por lo que resultó necesario modificar el Anexo III del Decreto N° 3.688/08 GOB, incorporado por Decreto N° 4.433/10 MEHF, especificando las tareas a realizar por el contratado y equiparándolo a una categoría, agrupamiento y tramo, lo que se estableció mediante Decreto N° 4.509 MEHF, de fecha 19 de diciembre de 2012; y

Que el precitado Decreto N° 4.509/12 MEHF, en su artículo 3º, estableció que en las contrataciones que se encuentren vigentes y se determine la necesidad de adecuar su cláusula cuarta, se procederá a su tramitación ante los organismos que establece el Anexo I del De-

creto N° 3.688/08 GOB, y cuyas adendas serán autorizadas y aprobadas por los señores ministros; y

Que en el marco de tal normativa se ha celebrado en fecha 1 de enero de 2016 una adenda al contrato de locación de servicios, que fuera aprobado por Decreto N° 850/14 M.P. y prorrogado por los Decretos Nos. 1.493/15 M.P., 0446/15 M.P. y 3.761/16 M.P., a fin de modificar su cláusula cuarta la que preveía su nivel remunerativo equivalente a una categoría 10 del Escalafón General, equiparando la retribución de dicha agente a un cargo categoría 8, Agrupamiento Administrativo y Técnico, Tramo Administrativo b), Ejecución del Escalafón General; y

Que la referida modificación se fundamenta en que la mencionada agente desarrolla sus tareas con idoneidad según el objetivo asignado en dicho contrato y que posee título secundario, entendiendo que existen acabados antecedentes similares en el ámbito de la Administración Pública, por lo que se considera un acto de estricta justicia acceder a tal petición; y

Que la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención de competencia, informando que corresponde acceder a lo solicitado, conforme los últimos lineamientos de la administración, debiendo equiparar la remuneración de la nombrada a una categoría 8, Administrativo y Técnico del Escalafón General; y

Que obra en autos la expresa conformidad del señor Ministro de Producción, como así también del señor Gobernador de la Provincia, para la prosecución del trámite; y

Que la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, ha informado que la presente gestión no genera mayor costo al Estado Provincial; y

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Administración y Despacho y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 3.688/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase a partir de la fecha del presente decreto la adenda a la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 850/14 M.P. y prorrogado por los Decretos N° 1.493/15 M.P., 0446/15 M.P. y 3.761/16 M.P., celebrada entre el señor Director General de Administración, C.P.N. Guillermo Ferrari del Sel, con la señorita María Ester Arlettaz, DNI N° 34.116.390, la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 3.688/08 GOB y sus modificatorios Decretos Nos. 4.433/10 MEHF y 4.509/12 MEHF.

Art. 3º — Dispónese que la Dirección General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, comunicará la reubicación escalafonaria de la agente Arlettaz, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Ad-

ministración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Carlos G. Schepens

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION N° 178 EPRE CONVOCANDO AUDIENCIA PUBLICA

Paraná, 4 de octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 47/17 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se tramita la solicitud de la Empresa de Energía de Entre Ríos – ENERSA - de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la “Construcción de las estaciones transformadoras de 132/33/13,2 KV en las localidades de Diamante y Oro Verde, como así también la construcción de líneas de vinculación en 132 kV Crespo - Diamante y Diamante - Oro Verde”;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 214/97 EPRE, toda obra que involucra el nivel de tensión en 132 kV, previo a su concreción, requiere la obtención del certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública;

Que según lo informado por la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima – ENERSA -, el proyecto completo consiste en la construcción de:

Nueva estación transformadora 132/33/13,2kV en Diamante, campos de transformadores de potencia, transformadores de potencia, equipamientos y obras en 33 y 13,2kV.

Nueva estación transformadora 132/33/13,2kV en Oro Verde, campos de transformadores de potencia, transformadores de potencia, equipamientos y obras en 33 y 13,2kV.

LAT 132kV de vinculación de ET Crespo - ET Diamante.

LAT 132kV de vinculación ET Diamante - ET Oro Verde.

Que con tal motivo, la distribuidora adjuntó la siguiente información requerida por la Resolución N° 214/97 EPRE:

- Estudios técnicos
- Esquemas con los resultados de los flujos de potencia
- Estudio de evaluación de impacto ambiental con análisis de alternativas de traza de LATs, informe final.

- Resolución N° 172 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos de fecha 14.09.2016, con el certificado de aptitud ambiental por la obra: línea y estación transformadora 132 KV ET Diamante - ET Crespo. LAT 132 KV ET Diamante - ET Oro Verde. ET 132/33/13,2 KV Diamante.

- Copias de notas de aprobación del tendido eléctrico, con aprobación urbanística del proyecto de: Junta de Gobierno Aldea Salto, Junta de Gobierno Colonia Ensayo, Municipalidad de Crespo, Municipalidad de Diamante, Junta de Gobierno Aldea Grapschental, Municipalidad de Oro Verde, Junta de Gobierno Aldea Protestante, Municipalidad de Villa Libertador San Martín, Junta de Gobierno Aldea Spatzenkuter y Municipalidad de Valle María.

- Copia de Nota N° 064/17 Vialidad Nacional - N° 0096 de fecha 12.01.2017, en respuesta a la solicitud de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión entre los km 40,92 y 27,25 de la RN 131 tramo Pt. Diamante - empalme RN 12 (Crespo) y cruce aéreo sobre RN N° 12.

En dicha nota se expresa que previo a otorgar permiso como excepción, la ENERSA deberá cumplimentar puntos sobre:

* Ubicación definitiva de soportes, debe ser determinada por profesionales de la DNV reco-

mendando que los soportes se ubiquen dentro de los 3 m de la posesión vial.

* En toda intersección de la RN N° 131 con vías férreas, u otra ruta o camino donde en algún momento sea necesaria la construcción de un intercambiador de tránsito a distinto nivel, la línea eléctrica estará desplazada fuera del triángulo de visibilidad o transformarse a subterránea.

* Similar proceder donde la DNV prevea la ampliación de la capacidad de tránsito, como el caso de travesía urbana de Crespo.

* La totalidad de las estructuras de la LAT deberá ser tipo monoposte y dentro de la franja de servidumbre se deberá garantizar que cualquier persona, vehículo, máquina o equipamiento secundario podrá transitar y operar hasta una altura mínima de 8m medidos desde el terreno natural.

* Contar con los elementos que hagan posible la instalación de una LMT compartiendo los soportes.

* Pautas a seguir para las bases de dimensiones de los soportes que obstaculicen la instalación de servicios públicos subterráneos que deban compartir la zona.

* Toda otra observación que a criterio de personal de la DNV considere necesaria para resguardar sus intereses, el progreso de la obra vial y evitar riesgos para la seguridad vial y a terceros.

- Copia de Expediente N° 111629 del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios - Dirección Provincial de Vialidad, referencia: Proyecto Línea Alta Tensión tramo Crespo Diamante Oro Verde.

El informe del Departamento II Proyecto, considera que se trata de una solicitud de pre-factibilidad para la elaboración del proyecto de construcción de LAT de 132kV sobre la Ruta provincial N° 32 en el tramo Crespo hasta la RN N° 12 y que contempla el cruce de la Ruta provincial N° 11 a 1km del puente del Aº La Ensenada, concluyendo que no hay impedimentos para la pre-factibilidad técnica de la traza de la LAT, condicionada a la presentación de la documentación del proyecto de la obra.

Que a modo de reseña técnica de las obras propuestas, para la Línea de Alta Tensión - LAT - 132KV ET Diamante - ET Crespo se han elaborado tres alternativas para el desarrollo de la traza, resultando del estudio del impacto ambiental la Alternativa I. Los tipos constructivos y disposiciones son de líneas compactas, con afectación de servidumbre sobre terrenos privados nula en el desarrollo sobre zonas suburbanas, tal el caso de Strobel, Villa Libertador San Martín, Crespo. El vértice VO1 se ubica en la futura ET Diamante, transcurriendo doble tema hasta el vértice V16, compartiendo soportes con LAT ET Diamante - ET Oro Verde. Se resumen los tramos del electroducto con postación de hormigón armado si transcurren por vía pública o privada, disposición, distancia a línea de edificación o de alambrado, vano máximo, ancho de franja de servidumbre del tipo constructivo y ancho de afectación de servidumbre sobre terreno privado:

Tramo – Vía - Disposición - Distancia a – Van o máx- SAE (ancho \ afectación)

V01/V05 – Pública - DT CVS l/post – LEdif
3m – 100m - 9m 0
V05/V06 - Privada - DT CV b/post - - 200m - 17m - 17m
V06/V13 - Pública - DT CV b/post - LAlam 3m - 200m - 17m - 6m
V13/V16 - Pública - DT CV b/post - LAlam 3m - 200m - 17m - 6m
V16/V23 - Pública - STT b/post - LAlam 3m - 200m - 20m - 7m
V23/V28 - Pública - ST CV l/post - LEdif 3m - 100m - 9m - 0
V28/V32 - Pública - ST T b/post - LAlam 3m - 200m - 20m - 7m
V32/V40 - Pública - ST CV b/post 132kV, ST CV b/post 33kV - LAlam 3m - 220m - 18m - 6m

V40/V48 - Pública - ST CV I/post 132kV, ST CVS I/post 33kV
- LEdif 3m – 100m - 9m O

V48/V57 - Pública - ST CV b/post - LAlam 3m
- 250m - 16,5m - 4m

DT: doble terna, ST: simple terna, CV: coplanar vertical, CVS: coplanar vertical superpuesta, T: triangular, I/post: line post, b/post: braced post, LEdif: línea de edificación, LAlam: línea de alambradas.

Que para la línea de alta tensión 132 kV ET Diamante - ET Oro Verde los tipos constructivos y disposiciones son de líneas compactas, con afectación de servidumbre sobre terrenos privados nula en el desarrollo sobre zonas suburbanas, tal el caso de Strobel y Oro Verde. El vértice VO1 se ubica en la futura ET Diamante, transcurriendo doble tema hasta el vértice V16, compartiendo soportes con LAT ET Diamante - ET Crespo. Se resumen los tramos del electroducto con postación de hormigón armado si transcurren por vía pública o privada, disposición, distancia a línea de edificación o de alambrado, vano máximo, ancho de franja de servidumbre del tipo constructivo y ancho de afectación de servidumbre sobre terreno privado:

Tramo - Vía - Disposición - Distancia a – Van o máx – SAE (ancho – afectación)

V01/V05 – Pública - DT CVS I/post 3m a LED

- 100m - 9m - O

V05/V06 - Privada - DT CV b/post - - 200m - 17m - 17m

V06/V13 – Pública - DT CV b/post - 3m a LAI

- 200m - 17m - 6m

V13/V16 – Pública - DT CV b-post - 3m a LAI

200 17m 6m

V16/V30 - Pública - ST T b/post - 3ma LAI - 250m - 20m - 7m

V30/V33 - Privada - ST T b/post - - 250m - 20m - 20m

V33/V36 - Pública - ST T b/post - 3ma LAI - 250m - 20m - 7m

V36/V39 - Pública - ST CV I/post 132kV, ST

CVS I/post 33KV – 1m a LAI – 100m - 9m - 2m

V39/V57 - Pública - ST CV I-post - 3m LEd - 100m - 9m - O

DT: doble terna, ST: simple terna, CV: coplanar vertical, CVS: coplanar vertical superpuesta, T: triangular, I/post: line post, b/post: braced post, LEdif: línea de edificación, LAlam: línea de alambradas.

Que para la estación transformadora Diamante 132/33/13,2 kV la ubicación del terreno destinado a la estación transformadora, está incluida en el espacio disponible del predio de la actual Subestación transformadora Strobel 33/13,2kV. Este lote tiene la ventaja de ubicarse en la zona del centro de carga de la localidad de Diamante, contando además con los tendidos de distribución actuales de 13,2 kV hacia los usuarios urbanos. De este modo la construcción de la ET Diamante en este lugar minimiza los costos de las obras de distribución y subtransmisión. Se contempla la construcción de estación transformadora 132/33/13,2 kV tipo intemperie con simple barra, dos campos de transformadores de potencia, dos campos de entrada de línea de 132kV, equipamientos y obras en 33 y 13,2kV. Está prevista su construcción en etapas, a medida que lo requieran las demandas futuras. Las instalaciones están previstas para funcionar a futuro con dos transformadores de potencia 30/30/30 MVA;

Que para la estación transformadora Oro Verde 132/33/13,2 kV, en la presentación se menciona que se han realizado las gestiones para la solicitar el permiso de paso, uso y constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto del terreno perteneciente al Ejército Argentino, lindando con un depósito de Vialidad Provincial aproximadamente en el ki-

lómetro 7 de la ruta provincial 11. El terreno resulta óptimo desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, con las dimensiones necesarias para la construcción de la obra. La ubicación permite aprovechar las redes de distribución existentes y la posible transformación de líneas de 33 kV a distribuidores de 13,2kV. Está proyectada la construcción de estación transformadora 132/33/13,2kV tipo intemperie con disposición doble barra, dos campos de transformadores de potencia, tres campos de entrada de línea de 132 kV, un campo de acoplamiento de barras, estando prevista su construcción en etapas a medida que lo requieran las demandas futuras. Las instalaciones están planificadas para funcionar a futuro con dos transformadores de potencia 30/30/30 MVA. Se prevén salidas para distribuidores en 13,2 kV y alimentadores en 33 kV en las cantidades necesarias de acuerdo al crecimiento de la demanda de la zona a abastecer;

Que en cuanto al nuevo campo de LAT de 132 kV en ET Crespo se construirá y equipará completamente un nuevo campo de entrada de línea de transmisión en ET Crespo para conectar la nueva LAT Crespo - Diamante. Las características técnicas y constructivas del equipamiento serán similares a las que se encuentran actualmente en funcionamiento en la misma estación transformadora;

Que, en definitiva, la presentación de la distribuidora aporta la información mínima requerida por los puntos 19 A) de a) a h) del Anexo I de la Resolución N° 214/97 EPRE cumpliendo en principio con lo requerido, según:

a) Descripción y características técnicas de las instalaciones existentes de vinculación del Agente con el Sistema Eléctrico Provincial.

b) Estudios de demanda completos. Análisis históricos y escenarios previsibles.

c) Proyecto técnico y valorización de la instalación propuesta.

d) Requerimientos de suministro o de servicio de transporte en energía y potencia por periodo estacional semestral para los próximos cuatro (4) años y estimados para los siguientes seis (6) años.

e) Estudios del sistema eléctrico de la distribuidora, en configuración normal habitual y ante contingencias, necesarios para verificar la factibilidad técnica de la solicitud.

f) Detalles de los contratos de suministro de energía eléctrica que posea el solicitante.

g) Valor presente del total de costos de inversión, operación y mantenimiento del sistema eléctrico con las modificaciones que se deriven de la ampliación solicitada y sin las mismas.

h) Descripción y comparación de alternativas evaluadas.

i) Evaluación de impacto ambiental, social, urbanístico, etc.

j) Toda otra información relevante para evaluar la solicitud;

Que la ET Oro Verde no está abarcada por la Resolución N° 172 SA de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos de fecha 14.09.2016, con el certificado de aptitud ambiental;

Que el día 07.09.2017, se presentó copia de la Resolución N° 68 SA donde se amplía el certificado de aptitud ambiental abarcando: Línea y estación transformadora 132 kV ET Diamante - ET Crespo. LAT 132 kV ET Diamante - ET Oro Verde. ET 132/33/13,2 kV Diamante y estación transformadora 132/33/13,2 kV Oro Verde;

Que al respecto se debe tener en cuenta que el predio de la futura ET Diamante posee plano catastral de mensura N° 24392, del que se adjunta copia en presentación, siendo su titular Agua y Energía Eléctrica;

Que no hay documentación catastral del terreno para la ET Oro Verde, habiéndose pre-

sentado copia de Nota NO-2017-11807599-APN-AABE#JGM de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, donde se detallan requisitos para obtener autorizaciones de las correspondientes Servidumbres Administrativas;

Que por lo expuesto, el certificado de conveniencia y necesidad pública abarcará la construcción de las EETT Diamante y Oro Verde más líneas de vinculación al sistema de transmisión, considerándose esta obra prioritaria para satisfacer los requerimientos mínimos de seguridad de abastecimiento por aumento de demanda en la ciudades de Paraná, Crespo, Diamante, Oro Verde y zona.

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones, resulta que ENERSA ha dado cumplimiento a las exigencias técnicas mínimas previstas en la Resolución N° 214/97 EPRE;

Que ante la situación descripta, el EPRE debe disponer la celebración de una audiencia pública en los términos del artículo 12 de la Ley N° 8916 y conforme al procedimiento fijado en la Resolución N° 110/13 EPRE que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas;

Que se ha solicitado tanto al Colegio de Abogados de Entre Ríos como al Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos para que propongan profesionales del Derecho y de la Ingeniería, respectivamente, para que actúen como Defensores de los Usuarios;

Que a fs. 1133/1137 y 1138 de las actuaciones de la referencia constan los correspondientes informes de la Dirección Regulación y Control del Servicio Eléctrico y de la Dirección Jurídica, respectivamente;

Que por Decreto N° 2445/16 se ha designado Interventor del Ente con las facultades y atribuciones exclusivas del Directorio;

Por ello;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1º - Convocar a Audiencia Pública la que tendrá como objeto analizar el otorgamiento del certificado de conveniencia y necesidad pública para la "Construcción de las estaciones transformadoras de 132/33/13,2 kV en las localidades de Diamante y Oro Verde, como así también la construcción de líneas de vinculación en 132 kV Crespo - Diamante y Diamante - Oro Verde".

Art. 2º - Disponer que la mencionada Audiencia Pública se realice el día 06 de noviembre de 2017 a las 10 hs. en el Salón Auditorio Municipal, sito en calle Los Canarios N° 391 de la localidad de Oro Verde, conforme al procedimiento establecido por el Reglamento de Audiencias Públicas - Resolución N° 110/13 EPRE.

Art. 3º - Designar Instructores al Dr. Alejandro Almará e Ing. Miguel Mc Cormick.

Art. 4º - Designar como Defensor de los Usuarios al Ing. Marcelo Martín Marco y al Dr. Mauro Damiani Leonarduzzi.

Art. 5º - Publicar la Convocatoria en un diario de mayor circulación en la zona que interesa por tres (3) días. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto analizar el otorgamiento del certificado de conveniencia y necesidad pública de la construcción solicitada, que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución N° 110/13 EPRE), la designación de los instructores y defensor del usuario dispuesta por los artículos 3º y 4º precedentes; se indicará que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas hasta el día 03 de noviembre de 2.017, en la sede del EPRE, sito en calle Urquiza N° 860 - 1er. Entre Piso - de la ciudad de Paraná, teléfono (0343) 4207922, 4207923, 4207924, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 horas, que deberán

presentar a los defensores de usuarios o instructores designados, indistintamente, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el EPRE resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas.

Art. 6º - Notificar a la Empresa Distribuidora Energía de Entre Ríos – ENERSA -, a los señores Presidentes Municipales de Diamante, Oro Verde, Crespo, Villa Libertador San Martín y Valle María, a los señores Presidentes de las Juntas de Gobierno de Aldea Salto, Colonia Ensayo , Aldea Grapschental, Aldea Protestante, Aldea Spatzkenkter, al señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, a los señores Secretarios Provinciales de Medio Ambiente y de Energía, respectivamente.

Art. 7º - Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, en la Página Web del EPRE y archivar.

José C. Halle, Interventor EPRE

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Miño Silvina Andrea s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18200, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVINA ANDREA MINO, MI 21.424.607, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 13/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019194 3 v./6.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Schönenfeld Nélida Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA MERCEDES SCHÖNENFELD, MI 14.718.124, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, fallecida en Paraná, en fecha 03/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019195 3 v./6.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bermudez Dora Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ESTHER BERMUDEZ, MI 5.342.200, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019201 3 v./6.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Baez Martha Vilma s/ Sucesorio ab intestato" Exp.

N° 18211, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA VILMA BAEZ, MI 3.052.401, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/07/2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019202 3 v./6.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Paz Dante Fabián Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15757, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANTE FABIAN GUILLERMO PAZ, MI 14.160.982, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en 1º Playa de la Virgen del Cerro, Salta, en fecha 25/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019214 3 v./6.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Arrichetta Dante Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15786, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANTE NICOLAS ARRICHETA, MI 5.146.486, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/02/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016092 3 v./6.10.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sian Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19619, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANA MARÍA SIAN, MI N° 5.366.017, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 07/03/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2017 – **Noelia Tegorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00019234 3 v./9.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Comas Mercedes Edita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15737, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES EDITA COMAS, MI 5.108.752, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 19/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019243 3 v./9.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Candiotti Graciela Edith s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18119, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA EDITH CANDIOTTI, MI 8.782.677, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019258 3 v./9.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sione Elvio Secundino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15797, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIO SECUNDINO SIONE, MI 5.945.892, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de setiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019263 3 v./9.10.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Isabel María Concepción s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19583, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ISABEL MARIA CONCEPCIÓN MARTINEZ, MI N° 2.971.388, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2017 – **Noelia Tegorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016100 3 v./9.10.17

COLON

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Díz (Jueza), Secretaría única, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ELVA ROSA PEREZ, DNI N° 3.942.223, con último domicilio declarado en calle Pte. Perón s/nº del Barrio El Brillante de la ciudad San José, Dpto. Colón, fallecida en Concepción del Uruguay el 12 de julio de 2017. En los autos caratulados: "Pérez Elva Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13858-17.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 4 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Díz, Jueza."

Colón, 21 de setiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019209 3 v./6.10.17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria Provisoria, en autos caratulados "Campi María Luisa - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13352, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MARÍA LUISA CAMPI, DNI N° 2.151.452, vecina que fuera del Departamento Colón, argentina, viuda, fallecida el día 14 de agosto del año 2016 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Emilio Francou N° 2.236 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 4 de setiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con dere-

cho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 25 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00019221 3 v./6.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Orcellet Ledis Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13861, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don LEDIS LORENZO ORCELLET, DNI 5.825.296, ocurrido en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de febrero de 2012; vecino que fuere de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019225 3 v./6.10.17

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour (secretario), en relación a los autos caratulados "Gastal Francisca Alicia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13851-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCA ALICIA GASTAL, DNI N° 5.068.941, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos y que falleciera en dicha ciudad el 22 de junio de 2017 para que así lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 07 de septiembre de 2017.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019254 3 v./9.10.17

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dra. María José Diz, Secretaría única, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Bravo Carlos Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13811-17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don CARLOS ANIBAL BRAVO, DNI 10.071.615, hijo de Félix Eusebio Bravo e Irma Felisa Díaz, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera el día el día 27 de Mayo de 2014, para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Colón, 25 de Julio de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de

treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de agosto de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00019255 3 v./9.10.17

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, dentro de los autos "Gazzolo, Nilda Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7630, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña GAZZOLLO, NILDA MAGDALENA, D.U. 3.929.775, nacida en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos el día 02 de noviembre de 1940, domiciliada en calle Rivadavia N° 713 de la ciudad de Concordia, fallecida el día 10 de agosto de 2016, hija de Orlando José Gazzolo y de Angélica Elena Sabored, todo ello bajo apercibimientos de ley.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 4 de octubre de 2016. Visto: El promocional de fs. 10/vta. y documentación entonces acompañada, atento lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425 y ss. del CCyC, y 718, 728 y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Sebastián Schaller, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Alcides Solla, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nilda Magdalena Gazzolo, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 12 de mayo de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00019216 3 v./6.10.17

El Juzgado Civil y Comercial 06, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez int., Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Mendiburo, María Teresa s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8142, cita por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, Doña MENDIBURO MARÍA TERESA, DNI desconocido, ocurrido el 01 de septiembre del año 1953, con último domicilio en calle Urquiza N° 738, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Teresa Mendiburo, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Firmado y sellado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 04 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019224 3 v./6.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Acevedo María Teresita s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8201), cita y emplaza por treinta

días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARIA TERESITA ACEVEDO, fallecida en Concordia, Entre Ríos, 06 de julio de 2017.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: "Concordia, 17 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Pdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 06 de septiembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019262 3 v./9.10.17

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bejarano Raúl Marcelino y Migueles Adelaida Adelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11537, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAÚL MARCELINO BEJARANO, MI N° 5.905.789, fallecido el 18.06.2002, y de ADELAIDA ADELINA MIGUELES, MI N° 3.613.262, fallecida el 13.02.2014, ambos fallecidos en la ciudad de Diamante, y vecinos de dicha localidad, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 14 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016096 3 v./6.10.17

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Comas, Estrella Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13286/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTRELLA YOLANDA COMAS, DNI N° 5.045.569, fallecida el día 10/01/2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena liberar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 20 de septiembre de 2017. ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Estrella Yolanda Comas, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 20 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019210 3 v./6.10.17

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Toller Mirta Rafaela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTA RAFAELA TOLLER, DNI N° 11.083.485, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en Villa

Nueva (Mendoza), el 23/julio/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 28 de septiembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.
F.C.S. 502-00019211 3 v./6.10.17

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Zapata Cándido Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 15.368, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANDIDO ALBERTO ZAPATA, DNI N° 05.831.268, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma, el 19/agosto/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 27 de septiembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.
F.C.S. 502-00019212 3 v./6.10.17

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Lacuadra Demetrio s/ Sucesorio", Expte. N° 3.863, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DEMETRIO LACUADRA, DNI N° 01.902.221, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma, el 15/diciembre/1996. Publíquese por tres días.

Federación, 25 de septiembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.
F.C.S. 502-00019213 3 v./6.10.17

En autos caratulados "López de Coceres Prudencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 642/09, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de PRUDENCIA LOPEZ DE COCERES, DNI N° 5.048.078, argentina, nacida el día 28/04/1890 en Distrito Basualdo, Pcia. de Entre Ríos, viuda en únicas nupcias del Sr. Martín Coceres, fallecida en fecha 25 de septiembre de 1977 en San Jaime de la Frontera, ER, hija de Agustina López, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

Las resoluciones que ordenan el presente dicen en su parte pertinente: "Chajarí, 5 de septiembre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la información sumaria producida en autos y, en consecuencia, declarar suficientemente acreditado que el último domicilio de la causante Prudencia López de Coceres, fue en San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).

Consecuentemente, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción agregada a fs. 5 y de la información sumaria precedentemente aprobada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Prudencia López de Coceres, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público

de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Verónica de los Angeles Leiva para intervenir en su diligenciamiento. Regístrese, notifíquese y continúe la intervención del Ministerio Fiscal. Fdo. Dr. María Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 12 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.
F.C.S. 502-00019247 3 v./9.10.17

GUALEGUAYCHÚ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Jager Erna, Traub de Jager Emma Elsa y Francisco o Francisco Jose Meyer s/ Sucesorios (Civil) (acumulados)" N° J-22; iniciado el día 11 de agosto de 2017, fecha de apertura 12 de septiembre de 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y acreedores, de quien fuera vecino de Gualeguaychú, FRANCISCO o FRANCISCO JOSE MEYER, DNI N° 93.386.879, quien falleció el día 13 de junio de 2006, en esta ciudad, domiciliado realmente en calle Misiones N° 83, Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.
F.C.S. 502-00019242 3 v./9.10.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Feletti Lucas y Feletti Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11050", iniciado en fecha 6 de septiembre de 2017, con fecha de apertura el 8 de septiembre de 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de LUCAS FELETTI, DNI "28.627.666", nacido el 29 de julio de 1.981, hijo de José Luis Feletti y de Gisela Paula Bisaccia fallecido el 18 de marzo de 2017 en Gualeguaychú, siendo su último domicilio en Hipólito Irigoyen N° 55 de Larroque, y de Ignacio Feletti, DNI "53.112.021", nacido el 5 de agosto de 2013, hijo de Lucas Feletti y de María Pía Neme, fallecido el 19 de marzo de 2017 en Paraná, siendo su último domicilio en Avda. Urquiza N° 614 de Larroque, según partidas de defunción. Publíquese edictos por tres veces en el diario local "El Día" y en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 22 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.
F.C.S. 502-00019256 3 v./9.10.17

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Valente Kelio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5187, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de KELIO ALBERTO VALENTE, vecino que fuera de Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28/03/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 26 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.
F.C.S. 502-00019229 3 v./9.10.17

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Mengeon Sergio Ramón s/ Sucesorio ab intes-

tato" (Expte. N° 2916), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Coronel Oviedo, Paraguay, el 13-04-2015 de don SERGIO RAMON MENGEON, DNI N° 14.720.929, vecino que fuera del Departamento San Salvador, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 30 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 18 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.
F.C.S. 502-00019220 3 v./6.10.17

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, (interino), Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño (interino), en los autos caratulados "Petit Edelberto Felipe, Bordagaray Zenona y Petit María Teresita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2973), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de EDELBERTO FELIPE PETIT, DNI N° 1.889.145", ciudadano fallecido en San Salvador (ER), el día 13 de octubre de 1.998; ZENONA BORDAGARAY, LC N° 5.021.114, ciudadana fallecida en San Salvador (ER.), el 24 de mayo de 2.007 y MARIA TERESITA PETIT, DNI N° 5.388.953, ciudadana fallecida en San Salvador (ER) cuyos últimos domicilio fue Bvd. Concordia N° 203 de la ciudad de San Salvador (ER.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 18 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Edelberto Felipe Petit, LE N° 1.889.145, Zenona Bordagaray. LC N° 5.021.114 y María Teresita Petit, DNI F N° 5.388.953, vecinos que fuera de esta ciudad de San Salvador. 3.- ... 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia ,Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo int.".

San Salvador, 02 de octubre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.
F.C.S. 502-00019237 3 v./9.10.17

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E.Rios), a cargo del Dr. Larocca Ricardo A. (int.), Secretaría a cargo de Mariano Andrés Ludueño (int.), en los autos caratulados "Ruiz, Nicolás y Benítez Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2878), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don RUIZ NICOLAS, MI N° 5.403.217, con domicilio en calle El Taiperó N° 42, San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en San Salvador el 4 de junio de 2015 y Doña BENITEZ CATALINA, LC N° 4.585.526 de 65 años de edad, con domicilio en calle El Taiperó N° 42 San Salvador, Entre Ríos, y fallecida en San Salvador el 25 de febrero de 2013.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 17 de

agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten".

San Salvador, 18 de septiembre de 2017 – Mariano A. Ludueño, secretario int.

F.C.S. 502-00019238 3 v./9.10.17

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Scansi Felix Carlos; Firpo María Liberata s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5569), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MARIA LIBERATA FIRPO, MI N° 1.935.569, fallecido el día 05 de septiembre de 2009, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento Victoria.

Victoria, 28 de septiembre de 2017 – Marice- la Faccendini, secretaria.

F.C.S. 502-00019252 3 v./9.10.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Pla-
nas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Blanca Delia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22895, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA DELIA MARTINEZ, DNI N° 04.569.638, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/06/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de marzo de 2017 – Julianita M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C.S. 502-00019280 1 v./6.10.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Prime-
ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la
ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Se-
cretaría N° 2, en los autos caratulados "Fer-
nández Dominga Carolina s/ Sucesorio ab
intestato" Exp. N° 17607, cita y emplaza por el
término de treinta días a herederos y acrede-
dores de DOMINGA CAROLINA FERNANDEZ,
MI 3.930.237, vecina que fuera del Departa-
mento Paraná, fallecida en Villa Seguí, en fe-
cha 06/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C.S. 502-00019285 3 v./10.10.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Prime-
ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la
ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-
sich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los
autos caratulados "Martínez, Marta Susana s/
Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22435, cita y
emplaza por el término de treinta (30) días a
herederos y acreedores de MARTA SUSANA
MARTINEZ, DNI N° 21.912.825, vecina que
fuerá del Departamento Paraná, fallecida en
Paraná, Departamento Paraná, Provincia de
Entre Ríos, en fecha 02/09/2015. Publíquese
por un día.

Paraná, 01 de agosto de 2017 – Julianita M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C.S. 502-00019286 1 v./6.10.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Curado Pedro Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29132, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL CURADO, MI 2.799.354, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09-07-2015. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de septiembre de 2017 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C.S. 502-00019289 1 v./6.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bettas Alejandro José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15766, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALE-
JANDRO JOSE BETTAS, MI 16.795.652, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C.S. 502-00019309 3 v./10.10.17

CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Eschweiler Gertrudis Catarina y/o Eschweiler Gertrudis Catalina, s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9255, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ESCHWEILER GERTRUDIS CATARINA y/o ESCHWEILER GERTRUDIS CATALINA, DNI N° 93.549.468, Alemana, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y que falleciera en fecha 23 de agosto de 2016.

"Concordia, 08 de septiembre de 2017. Vis-
tos: ... Resuelvo: ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Gertrudis Catarina Eschweiler y/o Gertrudis Catalina Eschweiler, DNI N° 93.549.468, fallecida en fecha 23/08/2016 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 22 de septiembre de 2017 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C.S. 502-00019296 3 v./10.10.17

En el juicio caratulado "Sotelo, Hilario s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8043), que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, suscripta, se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don HILARIO SOTELO (DNI N° 1.719.626), nacido en Monte Caseros Corrientes el día 14 de enero de 1920, domiciliado en Concordia y fallecido el día 12 de noviembre de 1988, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolu-
ción que así lo dispone: "Concordia, 27 de
marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-
Decretar la apertura del juicio sucesorio de
Hilario Sotelo, vecino que fuera de esta ciudad.
3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en
el Boletín Oficial y en un diario local, citando
por treinta días corridos a quienes se considere-
n con derecho a los bienes dejados por el
causante, para que así lo acrediten. Diego Luis
Esteves, Juez int.".

Concordia, 11 de agosto de 2017 – Natalia Gambino, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019308 3 v./10.10.17

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Na-
put Carlos Marcelo Pascual s/ Sucesorio ab
intestato", Expte. N° 12989, cita y emplaza por
el término de treinta (30) días a herederos,
acreedores y a toda persona que se considere
con derecho a los bienes dejados por CARLOS
MARCELO PASCUAL NAPUT, DNI N° 8.458.091,
vecino que fuera de la ciudad de Diamante,
fallecido en Rosario, Provincia de Santa Fe,
en fecha 23/07/2017.

Diamante, 28 de septiembre de 2017 – Ma-
nuel A. Ré, secretario.

F.C.S. 502-00019294 3 v./10.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Bier-
rig Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12953, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EMILIO BIERIG, MI N° 5.915.987, vecino que fuera de ejido de Gene-
ral Ramírez, Dpto. Diamante (ER), fallecido en la localidad de General Ramírez, en fecha 16 de noviembre de 2012, a fin que comaprezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de septiembre de 2017 – Ma-
nuel A. Ré, secretario.

F.C.S. 502-00019312 3 v./10.10.17

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Tiche, Alicia Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13287/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALICIA GRACIELA TICHE, DNI N° 11.503.426, fallecida el día 16 de junio de 2016, en Concepción del Uruguay, vecina que fuera de la ciudad de Chajari.

La resolución que ordena liberar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 20 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultándose al Dr. Juan Pablo Techera y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 20 de septiembre de 2017 – Facun-
do Munggi, secretario supl.

F.C.S. 502-00019290 3 v./10.10.17

FEDERAL

El Señor Juez Dr. Omar Javier Ovando, a

cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Negri, Domingo Luis s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" Expte. N° 18.483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor DOMINGO LUIS NEGRI, DNI N° 8.440.845, argentino, divorciado, hijo de Luis Oscar Regino Negri e Irma Lidia Lalanda, nacido en Nogoyá el 5 de julio de 1948 y fallecido en Nogoyá el 5 de agosto de 2017, vecino que fuera de Nogoyá siendo su último domicilio el calle Urquiza N° 1101, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Dispone la prórroga de la competencia para la apertura del proceso sucesorio de Domingo Luis Negri y, en consecuencia, decretar la apertura del proceso sucesorio de Domingo Luis Negri, DNI N° 8.440.845, argentino, hijo de Luis Oscar Regino Negri e Irma Lidia Lalanda, nacido en Nogoyá el 5 de julio de 1948 y fallecido en Nogoyá el 5 de agosto de 2017, vecino que fuera de Nogoyá siendo su último domicilio el calle Urquiza N° 1.101. 2.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 25 de septiembre de 2017 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C.Ch. 503-00016105 1 v./6.10.17

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria interina, en autos caratulados: "López Pascuala Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8032, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial llamando a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PASCUALA INES LÓPEZ, MI N° 1.216.398, vecina que fuera de esta ciudad donde se domiciliaba y que falleció el día 17 de julio de 2008.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 19 de septiembre de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Pascuala Inés López, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. ... A lo demás, oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 25 de septiembre de 2017 – Rosa M. Fernández, secretaria int.

F.C.S. 502-00019295 1 v./6.10.17

En los autos caratulados: "Liggerini Elvira Teresa y Martínez Elio Roberto Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10279, año: 2017, que tramitan por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández,

secretaria, cita y emplazapor el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: doña ELVIRA TERESA LIGGERINI, MI N° 3.601.691, de 72 años de edad, fallecida el día 21 de agosto de 2011 y don ELIO ROBERTO MARTÍNEZ, MI N° 5.854.851, de 84 años de edad, fallecido el día 14 de julio de 2017, ambos fallecidos en General Galarza, Dpto. Gualeguay donde se domiciliaban.

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 15 de septiembre de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Elio Roberto Martínez y Elvira Teresa Liggerini, vecinos que fueran de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por un día el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 25 de septiembre de 2017 – Delfina M. Fernández, secretaria int.

F.C.S. 502-00019314 1 v./6.10.17

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados: Buchiazzo Joaquina Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11045/17, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad Doña BUCHIAZZO JOAQUINA ESTER, DNI 5.323.827, domiciliada en calle San Martín 1136, fallecida el día 1 de julio 2017, en esta localidad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2017 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019297 3 v./10.10.17

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, en los autos caratulados "Bernardi Graciela Elena s/ Sucesorio ab intestato" N° de Ent. 5649, F° 239, año 2017, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un (1) día, citando a los herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por GRACIELA ELENA BERNARDI, DNI N° 12.241.209 vecina que fuera de la ciudad La Paz, Prov. de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 28 de octubre de 2016 en la ciudad de La Paz, Entre Ríos para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La causante era de nacionalidad argentina, DNI N° 3.938.877, se domiciliaba en General Paz N° 128 de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de Don Alberto

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2017 – Javier Mudrovici, secretario.

F.C.S. 502-00019301 3 v./10.10.17

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari Elba Celina, Sola Humberto Marcelino y Sola Antonio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8542, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de ANTONIO ALEJANDRO SOLA, Documento Nacional Identidad, N° 5.884.361 y de HUMBERTO MARCELINO SOLA, Documento Nacional de Identidad N° 1.979.135, ambos vecinos que fueran de Gualeguaychú. Se decretó la apertura de los juicios sucesorios, el 12 de septiembre de 2017. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2017 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019304 3 v./10.10.17

La Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, en los autos caratulados "Herrera Roberto y Villar Angela Francisca Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 310/17, fecha de inicio 13.09.2017, fecha de apertura 15.09.2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don ROBERTO HERRERA, LE N° 5.844.760, y doña ANGELA FRANCISCA ANGELICA VILLAR, DNI F 1.727.222, vecinos que fueron de esta localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Belgrano 147 de la misma y fallecidos en el mismo los días 28 de julio de 2003 y 4 de junio de 2015 respectivamente. Publíquese por una vez.

Gualeguaychú, 26 de septiembre de 2017 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016107 1 v./6.10.17

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Esc. Ángel L.A. Locatelli en los autos caratulados "Bernardi Graciela Elena s/ Sucesorio ab intestato" N° de Ent. 5649, F° 239, año 2017, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un (1) día, citando a los herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por GRACIELA ELENA BERNARDI, DNI N° 12.241.209 vecina que fuera de la ciudad La Paz, Prov. de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 28 de octubre de 2016 en la ciudad de La Paz, Entre Ríos para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La Paz, 04 de julio de 2017 – Ángel L.A. Locatelli, secretario.

F.C.S. 502-00019267 1 v./6.10.17

El Señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado N° 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini (secretaria interina); en los autos caratulados "Kuhn Luis Francisco y Schreiner Catalina Clementina s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° de Entrada 3977, Folio 367, año 2.014), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por SCHREINER CATALINA CLEMENTINA.

La causante era de nacionalidad argentina, DNI N° 3.938.877, se domiciliaba en General Paz N° 128 de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de Don Alberto

Schreiner y de Elisa Kloster, nacida en Entre Ríos, el día 24 de mayo de 1.941, y falleció en Bovril el día 22 de diciembre de 2.016, a la 1:00 horas.

La Paz, 22 de septiembre de 2017 – **María V. Latini**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019315 1 v./6.10.17

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Sartori Marcial Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5302, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCIAL ALBERTO SARTORI, vecino que fuera de Zona Rural Hernández, fallecido en Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04/08/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019313 3 v./10.10.17

R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Schab Marcelo Oscar - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8388, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor MARCELO OSCAR SCHAB, argentino, DNI N° 11.730.189, mayor de edad, hijo del señor Jorge Antonio Schab y de la señora Adela Schmidt, vecino que fuera de la localidad Santa Anita, Departamento Uruguay, fallecido en la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, en fecha 29 de octubre de 2015, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Rosario del Tala, 27 de julio de 2017. ... Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial. ... Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 07 de septiembre de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019305 1 v./6.10.17

C. DEL URUGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguer, suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Leo Carotta s/ Sucesorio", (Expte. N° 7462, F° 196, L° VII, año 2015), se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LEO CAROTTA, MI N° 5.772.300, fallecida en Concepción del Uruguay, el día 16 de agosto de 2010, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2015. ... Publíquense edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en una emisora radial local "Buen Anuncio", en la forma y por el término de ley. ... Fdo.: Carlos Federico Tepsich, Juez".

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019268 3 v./10.10.17

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela Alejandra Perdiguer, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Barsotti, Irma Eleticia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8566, F° 234, LVII, año 2017, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de IRMA ELETICIA BARROTTI, MI N° 5.059.462, vecina que fuera y residiera en esta ciudad, fallecida en Concepción del Uruguay, en fecha 20/05/2017, para que en el plazo de diez (30) días lo acrediten.

Como recaudo transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente y dice: "Concepción del Uruguay, 11 de septiembre de 2017. ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Irma Eleticia Barsotti, vecina que fuera de esta ciudad. Cítense mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo: Dra. Mariela Perdiguer, Juez suplente".

C. del Uruguay, 21 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019269 1 v./6.10.17

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, Dra. Mariela A. Perdiguer, Jueza suplente, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, abogado secretario, en los autos caratulados: "Carranza María Carmen y/o Carranza María Carmen Blasdelina y Mondragon Enrique Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 8107, F° 217, LVII, año 2016, se cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CARMEN CARRANZA y/o MARIA CARMEN BLASDELINA CARRANZA, MI N° 4.343.699, nacida el día 19 de julio de 1930, domiciliada en Teniente Primero Ibañez N° 348 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, hija de Ciriaco Sebastián Carranza y de María del Carmen Martínez, quien falleciera el día 24 de mayo de 2009 en Concepción del Uruguay y de Don ENRIQUE ANTONIO MONDRAGON, MI N° 5.781.674, nacido el 15 de julio de 1929, domiciliado en Teniente Primero Ibañez N° 348 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, hijo de Francisco Tomás Mondragón y María Aurelia Espinosa, quien falleciera el día 27 de marzo de 2016 en Concepción del Uruguay, ambos vecinos que fueran de esta ciudad, para que en treinta (30) días lo acrediten.

El auto que lo ordena dice así: "Concepción del Uruguay, 18 de noviembre de 2016. ... Ordenar citar mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo: Mariela A. Perdiguer, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 12 de abril de 2017 – **Carolina R. Vitor**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00019270 1 v./6.10.17

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela Perdiguer, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados "Gaztañaga Nélida Alicia y Martínez José Cirilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GAZTAÑAGA NELIDA ALICIA, DNI N° 5.145.253, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 19 de diciembre de 2015 y MARTINEZ JOSE CIRILO, DNI N° 5.821.440, fallecido en la ciudad de Concepción del Urugu-

ay, en fecha 20 de julio de 2017, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

"Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2017, ..Cítense mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo: Dra. Mariela Perdiguer, Juez".

C. del Uruguay, 21 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019271 1 v./6.10.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Mariela Perdiguer (Juez suplente) Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, de C. del Uruguay, E. Ríos, en autos caratulados "Boujon Teresa Beatriz y Restaino Horacio Marcellino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8496, F° 232, L° VII, año 2017, cita y emplaza por término de treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. TERESA BEATRIZ BOUJON, MI N° 4.207.667, nacida en fecha 12 de julio de 1941, siendo hija de Don Enrique Bruno Boujon y de doña EMILIA CABANDIE y fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER) en fecha 23 de diciembre de 2008 y Sr. HORACIO MARCELINO RESTAINO, MI N° 5.807.069, nacido en fecha 02 de junio de 1937, siendo hijo de Don Pascual Silvestre Restaino de doña Brígida Voefray y fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER) en fecha 26 de mayo de 2017. Para que en igual plazo lo acrediten.

A continuación se transcribe la resolución que ordena el presente; "Concepción del Uruguay de 2017. ... Cítense mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo: Dra. Mariela Perdiguer, Juez suplente".

C. del Uruguay, 14 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019273 1 v./6.10.17

El Señor Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría N° única del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados "Caffa Milena Claudia, Sucesorio ab intestato" (N° 7.774; F° 43; año 2.017), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría; cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y/o a acreedores de MILENA CLAUDIA CAFFA, DNI N° 13.599.763, argentina, mayor de edad, divorciada de sus primeras nupcias con Don Raúl Alberto Tapari, nacida en Provincia de Entre Ríos el día 12 de abril de 1.960, hija de Doña Nelis Angela Quesa y de Don Oscar Marcelo Caffa, con domicilio en calle 8 de junio N° 1.054, 2° E de C. del Uruguay Entre Ríos, y que falleciera en C. del Uruguay, Entre Ríos, el día 07 de febrero del 2.017, para que en ese plazo hagan valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 8 de septiembre de 2017. ... Decrétese la apertura del proceso sucesorio de Caffa Milena Claudia, vecina que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Notifíquese.(Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho)".

C. del Uruguay, 14 de septiembre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019274 1 v./6.10.17

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Perdigero, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Lamboglia Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8354/2017, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LAMBOGLIA LUIS ANTONIO, MI N° 5.097.261., fallecido de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de enero de 2.017, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 21 de marzo de 2017. ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Luis Antonio Lamboglia, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial, facultase para intervenir en las diligencias a practicarse al Dr. Eduardo Daniel Tedesco y/o al profesional que éste designe. Fdo. Agustín Weimberg, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 13 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.
F.C.S. 502-00019275 1 v./.6.10.17

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción Del Uruguay, Entre Ríos, Mariela A. Perdigero, Secretaría del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Guibaudo Ramón Mario s/ Sucesorio testamentario" Expte. 7955, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos desde la última publicación, a herederos y acreedores de RAMON MARIO GUIBAUDO, DNI N° 10.278.680, vecino que fuera de Colonia Belga Americana de Estación Libaro, Depto. Uruguay de la Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 25/12/2015, para que en dicho plazo lo acredite.

Se transcribe resolución en su parte pertinente "Concepción del Uruguay, 7 de agosto de 2017. ... Decrétese la apertura del juicio testamentario de Ramón Mario Guibaudo, vecino que fuera de Colonia Belga Americana de Estación Libaros, Depto. Uruguay. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Mariela A. Perdigero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 26 de setiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.
F.C.S. 502-00019287 1 v./.6.10.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdigero, Jueza suplente, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Moix Osvaldo Gabino; Suarez Julia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7573, Folio 200, L. VII, año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora JULIA SUAREZ, argentina, DNI N° 1.485.067, mayor de edad, hija del señor José María Suarez y de la señora Catalina Sukardi, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, fallecida en la misma ciudad en fecha 8 de julio de 2017, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 14 de agosto de 2017. Cítese mediante

edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdigero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019302 1 v./.6.10.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdigero, Jueza suplente, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Beron Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8561, Folio 234, L. VII, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora RAMONA BERON, argentina, DNI N° 5.049.667, mayor de edad, hija del señor Carlos Berón y de la señora Celestina Decam, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecida en la misma ciudad en fecha 13 de octubre de 1992, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 31 de agosto de 2017. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdigero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019303 1 v./.6.10.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a ANTONIO GABRIEL CHOCK AIZPRUA

La Jueza Dra. María Eleonora Murga a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Potschke Claudia Noemí c/ Chock Aizprua Antonio Gabriel s/ Divorcio" Expte. N° 19018, cita y emplaza por el término de tres (3) días al Sr. CHOCK AIZPRUA ANTONIO GABRIEL, DNI 92.799.015, a fin de que comparezca a tomar intervención en estos autos, siendo su último domicilio conocido, en Panamá, República de Panamá.

Paraná, 7 de setiembre de 2017 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

F.C.S. 502-00019215 3 v./.6.10.17

R. DEL TALA

a RAMONA INES GIMENEZ

Por disposición de S.S. Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes a cargo del Dr. Paulo H. Tamaño, Secretaría a cargo de Dra. María Florencia Navarro, en los autos caratulados "Aranda Juan Antonio c/ Giménez Ramona Inés s/ Divorcio", Expte. N° 1720, año 2017, ha recaído la siguiente resolución: "Rosario del Tala, 7 de julio de 2017.- Téngase presente y agréguese acta de matrimonio.- Téngase por presentada la petición de divorcio en virtud de lo establecido por el Art. 437 del Código Civil y Comercial, Ley N° 26.994. Notifíquese al Ministerio Fiscal del inicio de la presente acción.

Atento lo manifestado por Dra. Lucila del Vall, apoderada del actor, de la propuesta formulada sobre los efectos del divorcio, cite y emplaze para que comparezca a estar a derecho, a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 438 del Nuevo Código Civil y Comercial, por un plazo de quince días, bajo apercibimientos de ley, Art. 325, 326, 342 y 56 del CPCCR, a la Sra. GIMENEZ RAMONA INES, mediante edictos los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de esta ciudad, en la forma prevista en el Arts. 142 y 143 del CPCC. A lo demás oportunamente. Cúmplase. Fdo. Dr. Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

R. del Tala, 25 de septiembre de 2017 – **Lucila del Vall**, defensora pública interina.

F.C.S. 13683 2 v./.6.10.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y/o sucesores de CARLOS CELESTINO BREGANT

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Cogliornesse, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cabrera Celestina B. c/ Bregant Carlos C., sus sucesores y/o herederos s/ Ordinario (Civil) (Filiación post mortem)" - (Expte N° 17218), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y/o sucesores de CARLOS CELESTINO BREGANT, con último domicilio conocido en calle López y Planes s/nº, de la ciudad de Tabossi, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan al juicio por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 2 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019282 2 v./.9.10.17

COLON

a NANCY CRISTINA RONCONI y/o sus herederos y/o sus sucesores

El señor Juez de Paz de Colón, Dr. Roberto Javier Simón (Juez), Secretaría única a cargo del Dr. Juan Sebastián De Santiago (interino), en los autos caratulados "Marso Josefina Edith c/ Ronconi Nancy Cristina s/ Ejecución de honorarios", Expte. N° 4218 F°198 - 2016, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, contados desde la presente publicación, comparezca a estar a derecho y a poner las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes si no compareciese y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 17 de agosto de 2017. (...) cítense y emplácese a NANCY CRISTINA RONCONI y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a poner las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes si no compareciese y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.

Colón, 30 de agosto de 2017 – **Juan S. De Santiago**, secretario interino.

F.C.S. 502-00019278 1 v./.6.10.17

REMATES

ANTERIORES

FEDERAL

Por José L. Ganis

El Juzgado de Familia y Penal de N.N. y A. de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María Soledad Villalonga, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Lucrecia Froschauer en los autos caratulados "M., E.L. y otro c/ M., A.H. s/ Alimentos (Familia)" (Nº 17495FA), ha dispuesto que se publiquen edictos por dos (2) veces comunicando que el día 31 de octubre de 2017 a la hora 12:45, en la sala de audiencias del Juzgado de la planta alta del inmueble ubicado en la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, se llevará a cabo por el martillero designado Sr. José Luis Ganis la subasta sin base, al contado y al mejor postor de la camioneta Ford F100 propiedad del demandado.

Se hace constar que el vehículo se encuentra en B. Mitre Nº 875 de la ciudad de Federal donde podrá ser examinado de lunes a viernes de 08:00 a 13 hs., y de 17 a 20 hs., y que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 18 de septiembre de 2017. Atento a lo interesado a fs. 110 y 119 y constancias de autos; Resuelvo: 1. Tener por adjuntado y agregados sin diligenciar oficio Nº 1239 y edictos librados en fecha 7 de septiembre de 2017. 2. Fijar nueva fecha para llevar a cabo la subasta dispuesta en el punto 1 de la resolución de fecha 4 de septiembre de 2017 obrante a fs. 101, para el día 31 de octubre de 2017 a la hora 12:45, en las mismas condiciones y por el martillero José Luis Ganis. 3. Mandar publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", debiendo constar en los mismos el lugar, días y horas donde se podrá examinar el bien, B. Mitre Nº 875 de ésta ciudad en horario de 8 a 13 hs., y de 17 a 20 hs., que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (conf. Punto 6.3.3. del RFCC). 4. Cumplimentese con los puntos 2, 5 y 6 de la resolución de fs. 101 de fecha 4 de septiembre de 2017. Fdo. Dra. María Soledad Villalonga, Jueza de Familia y Penal de N. N. y A.".

Federal, 2 de octubre de 2017 – Ma. Lucrecia Froschauer, secretaria int.

F.C.S. 502-00019264 2 v./6.10.17

Por Abel A. Fernández

Matr. 47

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, Secretario interino, en autos caratulados "Simón, Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14.202, comunica por el término de dos veces, que el martillero Abel Alberto Fernández, matrícula 47, rematará el día 8 de noviembre de 2017 a las 12:15 horas un automotor y a las 12:45 horas dos inmuebles, ambos en la sala de audiencias del Juzgado, en la planta alta del inmueble ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, de resultar inhabil el día indicado los remates se realizan el día hábil siguiente a la misma hora. Un automotor Dominio: EAN 347 Marca Peugeot Tipo Sedan 5 puertas Modelo 307 XS 1.6 Año

2002 Motor Peugeot 10FX3B1259986 Chasis marca Peugeot N° VF33CN6AP2Y006150, sin base al contado y al mejor postor el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra, más el diez por ciento (10,00%) en concepto de honorarios del martillero.

Además deberá abonar el sellado previsto por el artículo 205º del Código Fiscal y Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva. El vehículo se remata en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos después de realizada la subasta. Se puede revisar los días 18, 19 y/o 20 de octubre de 2017 en horario a convenir con el martillero.

Dos inmuebles urbanos, a la hora indicada anteriormente, ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, ciudad de Federal, Planta Urbana, pertenecen ambos al Grupo 203, Manzana 20, con frente al este en calle Belgrano N° 855, Uno: con todo lo clavado plantado y edificado, que según plano de mensura N° 53.351 consta de una superficie total de: ochientos metros cuadrados (800,00 m²) dentro de las siguientes medidas límites y linderos:

NORTE: Línea al rumbo S. 10° 04' E de 40,00 m., con Suc. de Juan José Lambert.

ESTE: Línea al rumbo S. 8° 56' O de 20,00 m., con calle Belgrano.

SUR: Línea al rumbo N. 81° 04' O. de 40,00 m., con Eugenio Pérez.

OESTE: Línea al rumbo N. 08° 56' E. de 20,00 m., con Suc. Brauer. Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal, bajo matrícula N° 102.314, Partida Provincial N° 15-90533.

Otro: Baldío, que según plano de mensura N° 52.000 consta de una superficie total de: setenta metros cuadrados (60,00 m²) dentro de las siguientes medidas, límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 S. 81° 04' E. de 20,00 m., que linda con Jorge Simón.

ESTE: Recta 2-3 S. 08° 56' O de 3,00 m., que linda con calle Belgrano.

SUR: Recta 3-4 N. 81° 04' O. de 20,00 m., que linda con Eugenio R. Pérez.

OESTE: Recta 4-1 N. 08° 56' E. de 3,00 m., que linda con Eugenio R. Pérez.

Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal, bajo matrícula N° 102.315, cuyas características se consignan en la documentación agregada a fs. 120/132. Partida Provincial N° 15-090533-0. Registro Municipal N° 62.003. Ambos Inmuebles se encuentran unificados tanto en ATER (Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos) para el pago del Impuesto Provincial y Municipalidad de Federal, para el pago de la Tasa General Inmobiliaria.

Los dos inmuebles inventariados en autos se subastarán en forma conjunta, al contado y al mejor postor, por la base del avalúo fiscal, pesos: quinientos veintiún mil ochocientos veintiiseté con setenta y nueve centavos (\$ 521.827,79). En el caso de fracasada la subasta, se procederá a una nueva, la que se realizará el día 10 de noviembre de 2017 a las 12:15 horas, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora se procederá a una nueva, sin base, al contado y al mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo deberá depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Asimismo el comprador deberá abonar el sellado previsto por el artículo 195º del Código Fiscal y artículo 13º inciso 5º de la Ley Impositiva. Respecto del automotor se hará constar en los edictos los recaudos del artículo 552 del CPCC y que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero. Librense oficios a la... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral".

Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195º del Código Fiscal y artículo 13º inciso 5º de la Ley Impositiva. Respecto del automotor se hará constar en los edictos los recaudos del artículo 552 del CPCC y que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero. Librense oficios a la... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral".

En la Municipalidad local, registra deuda en concepto de Tasa Combinada según informe agregado a fs. 299/300. Agregado Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 303 y vta. 304/305.

El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General N° 05/02 - puntos tercero y quinto - del 12 de marzo de 2002). Se podrá revisar la propiedad los días: 18, 19 y/o 20 de octubre de 2017, en horario a convenir con el martillero. Consultas en Belgrano N° 549. Tel: (03454) 421055 - 15657101.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Federal, 11 de septiembre de 2017. Atento a las constancias de autos; Resuelvo: 1. Disponer que la subasta del automotor Dominio EAN 347 y los inmuebles inventariados se hará en la sala de audiencias del Juzgado, en presencia del actuario y por el martillero designado Abel Alberto Fernández. 2. Disponer que el automotor será rematado sin base, al contado y al mejor postor, el día 8 de noviembre de 2017 a las 12:15 horas. 3. Disponer que los inmuebles serán rematados al contado al mejor postor y por la base del avalúo fiscal (\$ 521.827,79) el día 8 de noviembre de 2017 a las 12:45 horas. 4. En el caso de fracasada la subasta indicada en el punto anterior, procédase a una nueva la que se realizará el día 10 de noviembre de 2017 a las 12:15 horas, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora, se procederá a una nueva, sin base. 5. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica" anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación a la fecha de la subasta. Respecto de los inmuebles se hará constar en los edictos, el estado de ocupación, horarios de visita, que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero (Acuerdo General N° 05/02 - puntos tercero y quinto - del 12 de marzo de 2002) y que el comprador deberá abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña más la comisión del martillero y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195º del Código Fiscal y artículo 13º inciso 5º de la Ley Impositiva. Respecto del automotor se hará constar en los edictos los recaudos del artículo 552 del CPCC y que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero. Librense oficios a la... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 2 de octubre de 2017 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C.S. 502-00019265 2 v./6.10.17

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

Matr. 1029 COMPER

El Sr. Juez Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier A.

Cottet, en los autos caratulados "Clappier Susana Beatriz c/ Villalba Juan Carlos s/ Ejecución de Alimentos 8362/cs2 año 2014" comunica por dos días, decretar la venta en pública subasta, sin base, al contado, y al mejor postor, del ciclomotor embargo y secuestrado en autos, marca Brava, modelo Altino 150, dominio 705HZF, año 2012, motor N° 162FMJ*B2622587*, chasis N° 8DYC51494BV005487 inscripta en el Registro de la Propiedad del Moto vehículo, Seccional Concepción del Uruguay "A".

El remate se efectuará el día 17 de octubre de 2017 a las 10:00 horas, en las Galerías del Juzgado de Familia, por ante la actuaria, quien controlará el acto y por el martillero designado en autos Nicolás M. Carelli.

El adquirente deberá abonar en el acto de la subasta el precio total de la oferta, con más la comisión del martillero – más IVA de corresponder - y el impuesto de sellos a la subasta, (Art. 2º Inc. d, de la Res. N° 184 D.G.R.), en dinero en efectivo. Si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora.-

Visitas coordinar con el martillero al 03442 15645778.- Atento a la Res. Gral. N° 745 de AFIP; transmítente deudor DNI: 20.369.764 CUIT; martillero CUIT 20-23967276-1.

Javier A. Cottet, secretario.

F.C.S. 502-00019244 2 v./10.10.17

USUCAPION

NUEVAS

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Jueza, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosa Fernández, en autos caratulados: "Klein Ramón Salustiano s/ Usucapión", Expte. N° 8022, cita y emplaza por el término de quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por dos días, a los socios o miembros de la entidad "Ayuda Mutua Dr. A. Goldstein" y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, situado en calle Juan Carlos Burone (antiguamente calle a nombre de Tomás de Rocamora) N° 241 de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay - Tercer Distrito (Jacinta) - Solar A - Superficie: 479,21 - Plano N° 24.265 - Partida ATER N° 70.467 - inscripto su dominio al Tomo 37, Folio 275 vta. N° 593, de titularidad de "Ayuda Mutua Dr. A. Goldstein".

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del proveído: "Gualeguay, 18 de agosto de 2017.- ... Conforme lo expuesto tégase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Ramón Salustiano Klein contra "Ayuda Mutua Dr. A. Goldstein" y/o socios o miembros de la entidad y/o sucesores y/o herederos y/o contra quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II), al que se le imprime trámite ordinario.- ... Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 Inc. 1º del Código de rito civil, conforme prevé el Inc. 2º de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a los socios o miembros de la entidad "Ayuda Mutua Dr. A. Goldstein" y/o sus herederos y/o sucesores y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados a fs. 4/vta., bajo los apercibimientos de ley.- ... Fabián Morahan - Juez subgte."

Gualeguay, 24 de agosto de 2017 - Rosa M. Fernández, secretaria interina.

F.C.S. 502-00019291 2 v./9.10.17

R. DEL TALA

El Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Lautaro Caballero, cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación que se efectúa por dos veces a Nélida Isabel Ormaechea de Coria y/o sucesores y/o quien/s resulte/n propietario/s, del inmueble que se pretende usurpar en los autos caratulados "Galarza Hugo Alberto c/ Ormaechea de Coria Nélida Isabel y/u otros - Usucapión", Expte. 8438, que consiste en una fracción de terreno sita en la planta urbana de esta ciudad, manzana N° 302, Rosario del Tala, Pcia. de Entre Ríos, que según mensura practicada por el Agrim. Hugo Rodríguez, consta de una superficie de 223,13 m2. (Doscientos veintitres metros cuadrados con trece decímetros cuadrados) entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2, alambrada al rumbo S. 82° 25' E. de 13,60 m., lindando con calle 12 de Octubre.

ESTE: Recta 2-3, alambrada al rumbo S. 7° 35' O. de 16,55 m., lindando con calle Santa Fe.

SUR: Recta 3-4, amojonada al rumbo N. 81° 09' O. de 13,60 m., lindando con Justina Blanca R. Breda.

OESTE: Recta 4-5, amojonada al rumbo N. 7° 35' E. de 16,25 m., lindando con Justina Blanca R. Breda, para que comparezca/n en autos y tomen intervención para contestar la demanda todo bajo apercibimiento del Art. 329 del CPCC.

R. del Tala, 19 de septiembre de 2017 - María L. Capurro, secretaria int.

F.C.S. 502-00019306 2 v./9.10.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

COM 10213/2017 Eurofar SRL s/ Concurso preventivo El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 53 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 1º piso, CABA, comunica por 5 días que con fecha 04.09.2017 se declararon abiertos los concursos preventivos de: Jachun Mario Daniel (DNI 12.472.814 y CUIL 20-12472814-3), Menéndez Gabriel Gustavo (DNI 17.195.365 y CUIT 20-17195365-1) y Menéndez Marcela (DNI 21.918.510 y CUIT 27-21918510-9), en los cuales ha sido designado síndico al contador Estudio Diaz, Podesta & Asociados, con domicilio en Maipú 726, piso 6º "C", CABA (Tel. 4322 -9400), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 30.11.2017 (Art. 32 Ley 24.522).

Los informes individuales del síndico deberán presentarse el 19.02.2018 y el general el 05.04.2018. Se designa el 24.09.2018 a las 10.00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Se hace saber que el período de exclusividad vence el 01.10.2018. Se deja constancia de la unificación de las fechas con el concurso preventivo de EUROFAR S.R.L. a partir del dictado de la resolución verificatoria prevista por el Art. 36 de la LCQ que se dictará en cada concurso, en el mismo plazo, una vez presentado el informe previsto por el Art. 35 LCQ en cada uno de los concursos de los garantes antes mencionados.

Se libra el presente en los autos: "EUROFAR S.R.L. s/ Concurso preventivo", Expte. 10213/2017, conforme a lo ordenado en los autos "Jachun Mario Daniel s/ Concurso pre-

ventivo" Expte. 16034/2017, "Menéndez Gabriel Gustavo s/ Concurso preventivo" Expte. 16029/2017 y "Menéndez Marcela s/ Concurso preventivo" Expte. 16026/2017 de trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de setiembre de 2017 - Alejandra Martí, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016091 5 v./10.10.17

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

CONCORDIA

Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores N° 2, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez, Secretaría del suscripto, en autos: "Combe, Mónica Liliana s/ Cambio de Nombre" (Expte. N° 18.131 año 2015), cita y emplaza por quince días hábiles desde la última publicación que se hará una vez por mes y durante dos meses en el Boletín Oficial, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la pretensión del hijo de la actora, don Juan Carlos Morón, DNI N° 41.640.032, discapacitado, clase 1998, con domicilio real en calle Isthilart Oeste N° 2724 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a la rectificación de su propia acta de nacimiento, acta N° 1285, Tomo 2º C del Libro de Nacimientos del año 1998 de la Circunscripción 12 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sentido que el verdadero nombre y apellido que lo identifica es Jonathan Combe.

Se transcribe la resolución que literalmente dice: "Concordia, 16 de mayo de 2017. Y Visto: lo peticionado precedentemente y atento al estado y constancias de autos. Resuelvo: Estar a lo dispuesto a fs. 74 última parte; fs. 70 punto 2; y fs. 26 pto 3, es decir, Mandar a publicar el pedido de cambio de prenombre y apellido del adolescente Juan Carlos Morón, DNI N° 41.640.032, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse cualquier oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, conforme lo dispuesto en el Arts. 70 del C.C. y C. (Fdo.): Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez.

Concordia, 26 de junio de 2017 - Hugo Darío Andrioli Jaurena, secretario supl.

F.C.S. 502-00018423 2 v./6.10.17

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado N° 31-I, Aº 2017, caratulado "Flores Adolfo Abdón s/ Abuso sexual sin acceso carnal agravado", formado en el Legajo N° 143/17, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos el 07.09.2017 respecto al condenado Adolfo Abdón Flores, DNI N° 11.606.951, domiciliado en calle San Lorenzo N° 585 de esta localidad, soltero, changarín, de 61 años de edad, nacido en Gualeguay el 8 de noviembre de 1955, sin instrucción, hijo de Abdón Rufino Flores (f) y de Ana María Bai (f).

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete... SE RESUELVE: I) Declarar que ADOLFO ABDON FLORES, de los demás datos personales consignados en

autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, reiterado, agravado por el vínculo y por la condición de convivencia preexistente – Art. 119 párrafo primero y último, Inc. b) y f) y 45 del CP - y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión a cumplir en forma condicional, con más las siguientes reglas de conductas impuestas bajo apercibimiento de revocársele la modalidad condicional de la pena, consistentes en: a) no acercarse a una distancia menor a los 100 metros, respecto a la víctima F.R.M. de 14 años de edad en cualquier lugar donde la misma se halle ni a su domicilio actual sito sobre calle Mateo Sola entre calles Victoria y Ambrosetti de esta ciudad, y a su hermana F.F.B. y su domicilio sito en calle Mendoza 491 de esta ciudad, sea personalmente o por cualquier otra vía.- b) la de no verse involucrado en nuevos hechos delictivos. c) la de abstenerse a consumir bebidas alcohólicas. - d) la de denunciar y mantener el domicilio debiendo avisar a la Fiscalía cualquier cambio del mismo (artículos 26 y 27 bis del Código Penal).

II) ... III) ... IV) ... Regístrate, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Fdo: Dr. R. Javier Cadenas, Vocal y Dra. Florencia Bascoy, directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 2 de octubre de 2017 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

13684 3 v./10.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 136/2017

OBJETO: Alquiler de un inmueble dentro de un radio de 200 m2., del Palacio Municipal, compuesto por 11 habitaciones, 3 baños, 1 cocina-comedor, etc., por el término de 24 meses.

APERTURA: 30 de octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

Licitación Pública N° 137/2017

OBJETO: Alquiler de un inmueble de una superficie cubierta mínima de 400 mts.2 y que posea una oficina como mínimo por el término de 24 meses.

APERTURA: 30 de octubre de 2017 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 500-00006902 (OP 17436) 3 v./9.10.17

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES Licitación Pública N° 01/2017 C.J.P.

OBJETO: Adquisición de equipos informáticos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 18 de octubre de 2017, a las 10:00 horas, en la sede del Organismo, calle A. Pazos N° 127, 1º Piso, despacho de Presidencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.986.150,00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Área Compras y Suministros de C.J.P. - Calle A.

Pazos N° 127, 2do. Piso, Te. (0343) 4207892 al 96, internos 164.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1.000,00).

Daniel A. Elías, presidente.

F.C.Ch. 503-00016103 3 v./9.10.17

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Licitación Pública N° 14/2017

Decreto N° 1300/17 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 14/2017, para la adquisición de un (1) vehículo utilitario minibús 0 Km., y/o directo de fábrica, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, generales y de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ciento dieciséis mil setecientos (\$ 1.117.700).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos un mil).

ADQUISICION DE PLIEGO: por caja N° 1 del municipio sita en Josefina Lagocen e Yrigoyen, atención de lunes a viernes desde 7 a 12.30 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta las 8.30 horas del día fijado para apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: viernes 13 de octubre de 2017 a las 9 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente a la misma hora, si el fijado resultare inhábil.

CONSTITUCION DE GARANTIA: trescientos sesenta días (360) días.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: por treinta (30) días, desde la apertura de sobres.

Claudio J. Gradizuela, secretario de Gobierno a/c Municipio de Basavilbaso.

F.C.S. 502-00019140 5 v./6.10.17

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 03/2017

OBJETO: adquisición de una máquina minicargadora, nueva, sin uso, de marca reconocida nacional e internacional con trayectoria en el mercado del rubro. Motor diésel, inyección directa mecánica o common-rail de 60 HP.

PRESUPUESTO OFICIAL: u\$d 80.000 (ochenta mil dólares).

PLIEGO: valor \$ 4.000 (cuatro mil pesos)

APERTURA: 31 de octubre de 2017, a las 10 horas. En Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay- San Martín N° 250.

Villaguay, 2 de octubre de 2017 – **Carlos F. Montiel**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016090 3 v./6.10.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 138/2017

OBJETO: 2.000 m3 (dos mil metros cúbicos) de suelo calcáreo.

APERTURA: 31 de octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006902 (OP 17436) 3 v./9.10.17

— — —

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ENTRE RIOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Licitación Pública N° 01/2017 C.J.P.

OBJETO: Adquisición de equipos informáticos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 18 de octubre de 2017, a las 10:00 horas, en la sede del Organismo, calle A. Pazos N° 127, 1º Piso, despacho de Presidencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.986.150,00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Área Compras y Suministros de C.J.P. - Calle A.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 140/2017

OBJETO: Reparación de camiones compactadores y volcadores, tractor y motoniveladora.

APERTURA: 19 de octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 141/2017

OBJETO: Adquisición de 800 toneladas de policloruro de aluminio.

APERTURA: 19 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006903 (O.P. 17441) 3 v./10.10.17

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública N° 19/17

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 831/17, convócase a Licitación Pública N° 19/17, para la adquisición de combustible gasoil, destinado a vehículos y maquinarias municipales.

BASE ESTIMATIVA: pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 20 de octubre de 2017, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS y/o INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12,00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 28 de septiembre de 2017 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00019266 3 v./10.10.17

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Licitación Pública N° 04/2017

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo sin uso 0 km.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 720.000,00 (pesos setecientos veinte mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (quinientos pesos).

APERTURA: El día 24 de octubre de 2017, hora 10,00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario, sito Tdo. del Pilar 334 - 1º Piso.

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334, C.P. 3229, Villa del Rosario E. Ríos, Tel. 03456 491000 / 491102).

Villa del Rosario, 2 de octubre de 2017 - **Gustavo F. Zandonà**, presidente municipal, **Javier D. Cherva**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00016112 4 v./11.10.17

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

Licitación Pública N° 06/2017

Decreto N° 473/2017

Llámese a licitación pública para la adquisición de fracción y/o fracciones de terrenos, Larroque - Departamento de Gualeguaychú - Entre Ríos, conforme al pliego de condiciones

generales y particulares y plano de zona adjunto, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día viernes 20 de octubre de 2017 a las 11:00 hs., en el despacho del presidente municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos (\$300,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 5 de octubre de 2017 - **Héctor D. Benedetti**, presidente municipal, **Gastón G. Elena**, secretario de Gobierno, **Rocío Aldeca der**, encargada de compras.

F.C.Ch. 503-00016115 3 v./10.10.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética SA, convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de octubre de 2017, a las 14 horas, en la sede social, sita en calle José Hernández N° 1101, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración y aprobación de los estados contables y de la memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2017.

4 - Tratamiento del destino a dar al resultado del ejercicio.

5 - Aprobación de la remuneración de directorio.

6 - Aprobación de la gestión de los directores.

César Augusto Ara, presidente.

F.C.Ch. 503-00016074 5 v./6.10.17

CLUB ATLETICO HASENKAMP Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Hasenkamp, lo convoca a usted como socio a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de octubre de 2017, a las 20:00 hs., en su sede social sito en Acceso Ruta N° 12 de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3 - Consideración y aprobación de la memoria de la comisión directiva, informe de la comisión revisora de cuentas, balance general y estado de recursos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Elección de la comisión directiva para el período 2017/2018.

5 - Elección de los miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

NOTA: Art. 37 de los estatutos: El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias será de la mitad mas uno de los socios activos, al día con la Tesorería. Pero estas asambleas sesionarán como válidas con los que concurren transcurrido una hora después de la fijada para el comienzo de la asamblea.

Hasenkamp, 2 de octubre de 2017 - **Di Benedetto, Denis**, presidente, **González, Matías H.**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016104 2 v./6.10.17

COLON

LAS CAMELIAS SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
La sociedad "Las Camelias SA" convoca a

los señores accionistas de la firma a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en su sede social de Ruta Provincial N° 26, Km 5, San José, Entre Ríos, para el 23 de octubre de 2017 a las 11 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta de asamblea;

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Aprobación de la escisión parcial de la sociedad;

4 - Tratamiento del balance especial de escisión;

5 - Ratificación de los bienes a ser transferidos con motivo de la escisión;

6 - Ratificación de la constitución de la nueva sociedad escisionaria, y de los estatutos correspondientes, con la determinación de la denominación, sede social, miembros del órgano de administración;

7 - Ratificación de la reducción del patrimonio neto de la sociedad con la determinación de los rubros que resultan afectados y cancelación de las acciones correspondientes;

8 - Modificación del texto del artículo cuarto del estatuto social por resultar modificado el capital social, reordenando el texto íntegro de sus estatutos.-

9 - Atribución de las acciones de la sociedad escindiente y escismaria a sus accionistas;

10 - Incluir en el instrumento que se otorgue la mención a los beneficios fiscales correspondientes; dado que la escisión se encuadra en el marco de la reorganización empresarial libre de impuestos tratados por el Art. 77 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.-

11 - Designar las personas que estarán autorizadas para efectuar los trámites administrativos tendientes a lograr la aprobación e inscripción de la escisión.

En caso de no lograr el quórum necesario, la asamblea podrá reunirse en segunda convocatoria luego de transcurrida una hora.

A los fines de ley, se ordena la publicación edictal pertinente a la convocatoria dispuesta.

El directorio.

F.C.Ch. 503-00016095 3 v./6.10.17

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE (APDEN)

Convocatoria

El consejo directivo de la Asociación Civil APDEN (Asociación para la Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente) CUIT 30-70902640-9 de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales convoca a todos los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28/10/17 a las 10:00 hrs., en la Sede Social de la calle Gervasio Méndez y B. Martínez, Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea con facultades para aprobarla.

2 - Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2016.

Nahuel Leandro Gieco, presidente.

F.C.Ch. 503-00016088 3 v./6.10.17

NOGOYA

COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LTDA.

Convocatoria

La Cooperativa Agropecuaria "El Progreso Limitada", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día

19 de octubre de 2017 a las 19.00 horas en nuestra sede social, sito en calle Rivadavia 1165 de la localidad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta.

2 - Consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados y cuadros anexos del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2017, informe del síndico e informe del auditor externo.

3 - Lectura y consideración del proyecto de distribución del excedente.

4 - Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos.

5 - Elección por renovación parcial de autoridades: a) Tres consejeros titulares en reemplazo de los señores: Matías G. Daglio, Edgardo E. Barzola y Walter C. Horst por finalización de mandatos. b) Tres consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Roque B. Fraisinet, Gustavo A. Daglio y Gonzalo A. Franz por finalización de mandatos. c) Un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores: Carlos R. Fass y Edelmiro A. Oertlin por finalización de mandatos.

Art. N° 38 de los estatutos: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Lucas González, septiembre de 2017 - **Matías G. Daglio**, presidente, **Gerardo D. Oertlin**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016099 3 v./9.10.17

CIRCULO MEDICO DE NOGOYA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los señores del Círculo Médico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de nuestro Círculo Médico sito en calle Centenario N° 1039 de esta ciudad el día 27 de octubre de 2017 a las 21.00 horas. Orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos y anexos correspondientes al ejercicio cerrado al treinta de junio de dos mil diecisiete.

3 - Renovación total de la comisión directiva con los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales titulares: primer titular, segundo titular, primer suplente, comisión revisora de cuentas: primer titular, segundo titular, primer suplente, Tribunal de Honor: primer titular, segundo titular, tercer titular, primer suplente, comisión del F.A.S.: primer titular, primer suplente.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta.

La asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de la fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraren presentes (Art. veinticuatro del estatuto social).

Nogoyá, 25 de septiembre de 2017 - **Villarruel, Rubén**, presidente, **González, Martín**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016102 3 v./9.10.17

VILLAGUAY

ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria

La Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el martes 24 de octubre de 2017, a las 9,30 Hs. en la ciudad de Villaguay, en la

sede del Colegio Médico sito en calle Mitre 558 a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

2 - Motivos que determinaron la celebración de la presente asamblea fuera del plazo legal.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos, e informe de la comisión de fiscalización del ejercicio económico cerrado el 31/12/16.

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Ramón V. Lozze, presidente; **Carlos A. Navarro**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016093 3 v./6.10.17

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores delegados electos en las asambleas de distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2017, a las 14.00 horas en la sede de la entidad sita en calle Belgrano 390, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos delegados para la aprobación y firma del acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del consejo de administración.

2 - Adecuación de la reforma del estatuto social aprobada por asamblea extraordinaria del 10 de octubre de 2015

3 - Aprobación del texto final del estatuto social reformado.

Se recuerda a los señores delegados que deben integrar la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de delegados.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del estatuto social.

El proyecto de modificaciones a introducir a la reforma del estatuto social, está a disposición de los señores asociados y delegados en la sede social de la Cooperativa.

Mendoza, 8 de setiembre de 2017 - **Luis O. Pierrini**, presidente.

F.C.Ch. 503-00016085 3 v./6.10.17

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores delegados electos en las asambleas de distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2017, a las 16.00 horas en la sede de la entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos delegados para la aprobación y firma del acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del consejo de administración.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, informe del auditor, informe del actuario, informe de la comisión fiscalizadora, anexos, notas y otros informes correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 2016 y cerrado el 30 de junio de 2017.

3 - Capital social. Consideraciones.

4 - Evolución del rubro inmuebles

5 - Apertura de sucursales. Tratamiento.

6 - Participación en sociedades.

7 - Consideración de la gestión del consejo de administración y de la comisión fiscalizadora.

8 - Tratamiento de los excedentes.

9 - Consideración de las retribuciones abona-

das a los consejeros y miembros de la comisión fiscalizadora.

10 - Elección de dos consejeros titulares y un consejero suplente, para la renovación parcial del consejo de administración. Orden de los consejeros suplentes.

11 - Elección de un sindico titular y un sindico suplente para la renovación parcial de la comisión fiscalizadora.

12 - Determinación de las retribuciones a abonar a los consejeros y miembros de la comisión fiscalizadora.

Se recuerda a los señores delegados que deben integrar la asamblea general ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de delegados.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del estatuto social.

La memoria y los estados contables están a disposición de los señores asociados y delegados en la sede social de la Cooperativa. A efectos de la elección de consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el consejo de administración con diez días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del estatuto social.

Mendoza, 11 de agosto de 2017 - **Luis O. Pierrini**, presidente.

F.C.Ch. 503-00016086 3 v./6.10.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

EMPRESA SAN JOSE S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Empresa San José S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 2017, a las 9:00 horas en sede social de calle Fray Mamerto Esquiú N° 855, Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Los documentos del Art. 234 Inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 2017.

2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores y sindicos, si del caso fuere en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3 - Elección de directores titulares y suplementos y sindicos titulares y suplementos.

4 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 - **Guillermo D. Derudder**, presidente.

F.C.S. 502-00019281 5 v./12.10.17

CLUB SOCIAL DEL PERSONAL DISTRITO PARANA MEDIO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 2017 a las 17 horas, en la sede social sita en Laurencena 344 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventa-

rio, informe de la comisión revisora de cuentas, e informe del estado de caja.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Se deja constancia de la vigencia del Art. 17 del estatuto que dispone que en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia de la mitad más uno), éste se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasada una hora de la estipulada.

Nievas Luis A., secretario.

F.C.S. 502-00019299 3 v./10.10.17

CORRER S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

La firma "CORRER S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2017 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2017.

2 - Distribución de utilidades.

3 - Fijación de la remuneración de los directores.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: Acciones en condominio deberán unificarse representación (Art. 209 LSC).

Paraná, 4 de octubre de 2017 - **Raúl G. Tovane**, director.

F.C.Ch. 503-00016110 5 v./12.10.17

FEDERACION ENTERRRIANA DE PATIN

Convocatoria

El consejo directivo de la Federación Entrerriana de Patín, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de octubre de 2017 a las 10.00, en su sede social de calle España N° 227, Local 2, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Presentación de los poderes de los Sres. Asambleístas.

3 - Reforma del estatuto de la Federación Entrerriana de Patín.

4 - Designación de profesionales facultados para inscribir ante la Dirección de Inspección de Personería Jurídica la reforma estatutaria.

5 - Designación de los miembros de la comisión directiva (presidente, secretario, tesorero, 7 vocales y 2 vocales suplementos), del órgano de fiscalización interna (un titular y un suplemento) y del Tribunal de Disciplina.

El quórum de las asambleas, cualquiera sea su objeto, será de la mitad más uno, de las instituciones afiliadas con derecho a voto y tengan una antigüedad mínima de seis meses en tal carácter y se hallen al día con la Tesorería. Transcurrida media hora de la convocatoria, sin que se reuniese ese número, se realizará válidamente con cualquiera sea la cantidad de los presentes con derecho a votar. Este quórum será válido para adoptar cualquier resolución sobre los puntos del orden del día.

Paraná, 15 de septiembre de 2017 - **Angel O. Bianchi**, presidente, **Zulma Milano de Gotte**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016111 3 v./10.10.17

COLON

SOCIEDAD COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD DR. DIEGO PAROSSIEN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Cooperadora del Centro de Salud Dr. Diego Paroissen a participar de la de la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2015; a

BOLETIN OFICIAL

realizarse el día 20 de octubre de 2017 a las 20 Hs., en el Centro de Salud Diego Paroissien de Ubajay, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asociados presentes para que junto con el presidente y el secretario labren el acta de esta asamblea.

3 - Lectura y consideración de los estados contables del ejercicio finalizado el 30 de junio del año 2017, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación total de las autoridades de la comisión directiva.

NOTA: estatuto Art. 25: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00019300 1 v./6.10.17

GUALEGUAY**ASOCIACION "DESPPIERA GUALEGUAY"**
Convocatoria

La asociación sin fines de lucro "Despierta Gualeguay", convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31.10.2017, a las 14 hs., en nuestra sede B. Mitre N° 129, Gualeguay, Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 30.6.2017.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 30 de septiembre de 2017 - **Mario R. Navarro**, presidente, **Stela M. Gallardo**, secretaria.

F.C.S. 502-00019283 1 v./6.10.17

ASOCIACION "RED DE ADULTO MAYORES"
Convocatoria

La asociación sin fines de lucro "Red de Adulto Mayores", se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31.10.2017, a las 14 hs., en nuestra sede Federación N° 154, Gualeguay, Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria de los balances cerrado el 30.6.2016 a 30.6.2017.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 30 de septiembre de 2017 - **Ana I. González**, presidenta, **José M. Telli**, secretario.

F.C.S. 502-00019284 3 v./10.10.17

GUALEGUAYCHU**IGLESIA TEMPLO EVANGELICO CRISTIANO**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
La Asociación Civil Iglesia Templo Evangélico Cristiano, con Personería Jurídica según Resolución N° 080 DIPJ, de fecha 10.8.87, bajo Matrícula N° 1707, y fichero Nacional de Cultos N° 3358, con Templo Central en Jujuy N° 1049, Esquina Ángel Elías de esta ciudad de San José de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 30-70730273-5 convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 16.12.2017, a las 20.00 Hs., en su domicilio en calle Jujuy N° 1049, esquina Ángel Elías, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura en Oración a Dios, guiada por el Pastor presidente.

2 - Elección de dos asambleístas para actuar como presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

4 - Lectura y consideración de la memoria de la presidencia.

5 - Lectura y consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de comisión revisora de cuentas.

6 - Elección de comisión directiva por el período 2017 - 2019.

7 - Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente por el mismo período.

8 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario de ella.

NOTA: Según el Art. 16 Inc. b) del estatuto. La asamblea sesionara a la hora convocada, con la mitad mas uno de los socios, pero transcurrido una hora de tolerancia, previa constancia, sesionará con los presentes y sus decisiones serán válidas.

Oscar A. Navone, presidente, **Oscar D. Navone**, secretario.

F.C.S. 502-00019307 1 v./6.10.17

CIRCULO POLICIAL GUALEGUAYCHU
CRIO. GRAL. Dn. ANTONIO IRIGOYTIA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El "C.P.G." convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria - para el día jueves 19 de octubre del corriente año, a las 20 hs. en la sede social, sita en Luis N. Palma N° 834/36 de Gchú., con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.

3 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

4 - Trato de memoria y balance año 2016, eventual aprobación (por junta fiscalizadora).

5 - Informe sobre las actividades de la institución.

6 - Conformación de nueva comisión directiva para el período siguiente.

7 - Proclama de nuevas autoridades.

NOTA: Si no hubiere quórum o la hora indicada, se procederá a la espera de 30 minutos a partir del cual sesionará con la cantidad de socios presente (Seg. estatuto rector).

3446-427169 - E-mail: circulopolicialgchuantoniorigoytia@hotmail.com

Gualeguaychú, 4 de septiembre de 2017 - **Adalberto R. Roldán**, presidente, **Marcelo Amarelle**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016106 3 v./10.10.17

CLUB SPORTIVO LARROQUE
Convocatoria

El Club Sportivo Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 2017 a las 19.30 hs., en la sede social, de calle San Martín N° 221 de la ciudad de Larroque, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta.

2 - Tratamiento e informe del acta N° 46.

3 - Consideración de memoria y balance ejercicio 2012 y 2014.

4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

Se hace constar que si a la hora convocada no hubiera quórum suficiente se aguarda media hora, celebrándose la asamblea con el número de socios presentes. (Art. 32 del estatuto social).

Larroque, 18 de septiembre de 2017 - **Darío F. Stauber**, presidente.

F.C.Ch. 503-00016113 2 v./9.10.17

C. DEL URUGUAY**ASOCIACION CORO MAYOR CONCEPCION DEL URUGUAY****Convocatoria Asamblea y Elección de Autoridades**

Convócase a los señores asociados de la Asociación Coro Mayor Concepción del Uruguay, a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día martes 24 de octubre de 2017 a las 18 horas en 3 de Febrero N° 119 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

2 - Elección de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el presente ejercicio.

Se deja constancia que la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada para la convocatoria, conf. Art. 28 del estatuto social.

Caliba, Luis Ramón, presidente, **Pilepich, Mirta**, secretaria.

F.C.S. 502-00019311 1 v./6.10.17

CITACIONES**ANTERIORES****PARANA****a los causahabientes de CUENCA HECTOR HERNAN**

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: SALINAS CUENCA HECTOR HERNAN, DNI N° 17.746.772, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Nogoyá, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Of. Ayudante.

13681 5 v./9.10.17

a herederos de SUS SERGIO JUAN RAMON

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. SUS SERGIO JUAN RAMON, DNI N° 12.468.436, quien falleció en la ciudad de Gualeguay, el 06 de Julio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2002431 - "Sus María Helvecia Mónica - Gualeguay - Sol./ Pago haberes caídos de su extinto hermano Sus Sergio Juan Ramón

Paraná, 28 de Septiembre de 2017 - **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13682 5 v./10.10.17

REMASTE**NUEVO****PARANA****Por José L. Jure**
Matr. 837 COMPER

Por cuenta y orden del Banco Macro S.A., (CUIT N° 30-50001008-4), con casa central en Sarmiento N° 447 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme Ley de Prenda con Registro - Ley N° 15.348/46, en los autos "Banco Macro S.A. c/ Ensenada S.A. s/ Se-cuestro Prendario - Art. 39 Ley 12.962" - Expte.

Nº 12894 BIS, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría del Dr. Manuel Alejandro Ré, se ha dispuesto que el día 27 de octubre próximo a las 11,00 horas, el martillero José Luis Jure, rematará extrajudicialmente en el salón de remates del Colegio de Martillero, sito en calle Santa Fé N° 434 de esta ciudad de Paraná, los siguientes bienes que se detalla a continuación:

1) Camión, marca Iveco, dominio ECN-747, tipo camión, modelo 190E31, año 2003, motor marca Iveco Nº IVECO018757, chasis marca Iveco, Nº 8ATA1VNH01X045114.

2) Acoplado, dominio EDF-975, marca Helvetica, tipo acoplado modelo AC 3E, Año 2003, marca chasis Helvetica N° 8DHAC08C33000286.

3) Camión marca Iveco, dominio EBM-197, tipo camión, modelo 190E31, año 2003, motor marca Iveco Nº IVECO018588, chasis marca Iveco Nº 8ATA1VNH01X044610.

4) Acoplado, dominio EGP-885, marca Helvetica, tipo acoplado modelo AC 3E, Año 2003, chasis marca Helvetica N° 8DHAC08C33000598.

En el estado en que se encuentran sin base al contado y al mejor postor, abonando en este acto 20% mas IVA si correspondiere, del monto de la compra como seña y a cuenta del precio con más el 10% en concepto de honorarios del martillero, el saldo dentro de las 48 horas hábiles bancarias en los domicilio de las sucursales del Banco Macro S.A. a determinar, bajo apercibimiento de darse automáticamente por rescindida la operación, sin intimación previa alguna con pérdida de todo lo abonado.

Los bienes se entregan una vez abonado el saldo del precio. El estado de dominio se podrá consultar en el registro respectivo por los compradores. El pago de todas las deudas y los tributos que graven la venta y todos aquellos gastos que requieran las gestiones necesarias para la transferencia dominial, estarán a cargo de los adquirentes, al igual que las diligencias necesarias para concretarlas.

Se deja expresa constancia que al momento de la subasta el o los compradores relevan de toda responsabilidad al Banco Macro S.A. y/o al depositario judicial del bien y que deberá efectuar todos los trámites de transferencia ante el Registro correspondiente, desobligando civil y penalmente al titular dominial y/o Banco Macro S.A. y/o al depositario judicial, que el uso indebido de los bienes pudiera oca-sionar, facultando al Banco Macro S.A. a efectuar la denuncia de venta ante el Registro respectivo. Los bienes podrán ser revisado en Av. Almafuerte 4300 de la ciudad de Paraná local de PARANACAM, los días 23 al 26/10 de 16,30 a 17,30 horas.-

Informes al martillero en calle Montevideo N° 231- Tel: 0343 4222474 y 0343 154-060657.- Mail jjure1@gmail.com.

Paraná, 3 de octubre de 2017 - Paola M. Ilardo, abogada.

F.C.S. 502-00019272 2 v./9.10.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

MISIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en autos Expte Nro. 3252-19062/2008 - DGR - Nortelectric SRL s/ Plan Facilidad Dcto. 1252/97-809/00, notifica a: MARTINEZ - RICARDO ENRIQUE, DNI Nro. 08.241.703 con domicilio s/ padrón electoral en Monseñor Tavella 2861, Concordia, Provincia Entre Ríos en su carácter de socio gerente y responsable solidario, en los términos del artí-

culo 23 Inc. a) del C.F.P. del contribuyente: Nortelectric SRL, CUIT Nro. 30-70778732-1, que ha diligenciado en el domicilio fiscal de la contribuyente la Resolución Nro. 104/11 por deuda correspondiente al 08/2005 a 10/2008, permaneciendo impaga a la fecha la mencionada deuda.

Por ello, en virtud de lo prescripto en los artículos 23 Inc a) y 24 Inc. a) se lo cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a que tome vista de las actuaciones y ejerza su defensa; bajo apercibimiento de extenderle la responsabilidad por dicha deuda.

Se informa que las actuaciones se encuentran en el Departamento de Liquidación y Administración de la DGR: Fdo. C.P. Rogelio Ricardo Canteros Subdirector de Fiscalización a/c Dirección General - Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el Art. 126 Inc. e) del Código Fiscal de la Provincia de Misiones (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).

Posadas, 21 de septiembre de 2017 - Miguel A. Thomas, director provincial Dirección General de Rentas, Provincia de Misiones.

F.C.Ch. 503-00016101 2 v./6.10.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

CONCORDIA

COUCY SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de enero de 2017, los socios de COUCY S.A., con domicilio en jurisdicción de Concordia, aceptan la renuncia del presidente del directorio Sr. Dr. Juan Carlos Fossatti y designan hasta completar el mandato del director renunciante al Sr. Eduardo Quinto Graham, DNI N° 26.970.690, con domicilio real en Malabia 384 piso 12 Dpto. 29 CABA.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 29 de septiembre de 2017 - José L. Nani, abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016108 1 v./6.10.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

CONCORDIA

COUCY SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Los socios de COUCY S.A., con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, en reunión de fecha 27 de julio de 2016, resolvieron modificar el domicilio legal de la sociedad ubicada originariamente en la ciudad de Concordia, trasladándolo a la jurisdicción de la ciudad de Paraná. Como consecuencia de ello se modifica el Artículo Primero del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera.

"Artículo Primero: La sociedad se denomina "COUCY S.A." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero."

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 29 de septiembre de 2017 - José L. Nani, abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016109 1 v./6.10.17

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017

305, 306, 318, 319, 320, 321, 322, 520, 530

Ministerio de Cultura y Comunicación
731, 732, 733, 735

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
604, 639, 666, 675

Ministerio de Desarrollo Social
316, 326, 331, 376, 381

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
602, 603, 608, 609, 610, 644, 653, 660, 661, 668, 669, 691692

Ministerio de Producción
303, 332, 379, 380, 396, 397

RESOLUCIONES
Ente Provincial Regulador de la Energía
178

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogado por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los PAGOS de FACTURAS por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.